



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACION COMERCIAL
Y CONTADURIA PÚBLICA
CAMPUS BARBULA



**PROPUESTA DE CRITERIOS QUE FUNDAMENTEN LA CANCELACIÓN
DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS EMPRESAS IMPORTADORAS
VENEZOLANAS CON EL REGISTRO DE PÉRDIDAS EN PERMUTAS DE
LOS BONOS DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL POR MONEDA
EXTRANJERA.**

Autores:

Semprún Wilmarys C.I.: 21.152.234

Sánchez Beatriz C.I.:20355678

Guerrero Nelly C.I.: 19.865.613

Bárbula, enero de 2014



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACION COMERCIAL
Y CONTADURIA PÚBLICA
CAMPUS BARBULA



**PROPUESTA DE CRITERIOS QUE FUNDAMENTEN LA CANCELACIÓN
DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS EMPRESAS IMPORTADORAS
VENEZOLANAS CON EL REGISTRO DE PÉRDIDAS EN PERMUTAS DE
LOS BONOS DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL POR MONEDA
EXTRANJERA.**

Tutor:
Leonardo Villalba

Autores: Dr.
Semprún Wilmarys C.I.: 21.152.234
Sánchez Beatriz C.I.: 20355678
Guerrero Nelly C.I.: 19.865.613

**Trabajo de Grado presentado para optar por al título
de Licenciado en Contaduría Pública**

Bárbula, enero de 2014



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL
Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

**PROPUESTA DE CRITERIOS QUE FUNDAMENTEN LA CANCELACIÓN
DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS EMPRESAS IMPORTADORAS
VENEZOLANAS CON EL REGISTRO DE PÉRDIDAS EN PERMUTAS DE
LOS BONOS DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL POR MONEDA
EXTRANJERA.**

Tutor:
Dr. Leonardo Villalba

**Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Escuela de Administración Comercial y
Contaduría Pública
Por: Dr. Leonardo Villalba
C.I. V-7.042.292**

Bárbula, enero de 2014



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL
Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA



CONSTANCIA DE APROBACION TRABAJO DE GRADO

N° Exp: 4015 Periodo: 1S-2013

Los suscritos, profesores de la Universidad de Carabobo, por medio de la presente hacemos constar que el trabajo titulado: **PROPUESTA DE CRITERIOS QUE FUNDAMENTEN LA CANCELACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS EMPRESAS IMPORTADORAS VENEZOLANAS CON EL REGISTRO DE PÉRDIDAS EN PERMUTAS DE LOS BONOS DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL POR MONEDA EXTRANJERA.**

Elaborado y Presentado por:

SEMPRÚN WILMARYS	21.152.234	CONTADURIA PUBLICA
SANCHEZ BEATRIZ	20.355.678	CONTADURIA PUBLICA
GUERRERO NELLY	19.865.613	CONTADURIA PUBLICA

Alumno(as) de esta Escuela, reúne los requisitos exigidos para su aprobación con:

Aprobado

Aprobado Distinguido

Aprobado Meritorio

Rechazado

JURADOS

Tutor

Miembro Principal

Coordinador

Suplente

En Valencia a los _____ días del mes de _____ del año 2014

DEDICATORIA

Este triunfo se lo dedico primeramente a Dios, porque gracias a su ayuda y a que nunca me ha dejado sola es que hoy estoy logrando mi primera meta a nivel profesional.

A Omar Semprún quien ha sido mi ejemplo, mi mural, mi guía, mi amigo, mi todo. Este es solo el primer logro de los muchos que te dedicare papá.

A mis dos madres, ya que han contribuido de diferentes maneras para el alcance de mi carrera profesional, a ustedes les pertenece parte de mi logro.

A mi familia paterna, le dedico este que es mi primer logro, ya que ustedes con la unión y el amor que nos identifican me incentivaron cuando creía no poder, y siempre pude contar con su apoyo en cada uno de los momentos vividos a lo largo de mi vida universitaria.

A mi casa de estudios, la Universidad de Carabobo por darme la oportunidad de alimentar mis conocimientos, construir una vida universitaria y mi futuro como profesional.

Wilmarys Semprún

AGRADECIMIENTO

Primeramente mi infinito agradecimiento es para mi Dios por darme la oportunidad de ejecutar mi carrera universitaria, por guiarme siempre por el camino correcto y por regalarme tantas oportunidades.

A mi padre a quien le estaré eternamente agradecida, gracias a el soy quien soy hoy en día, todo se lo debo a ese ejemplar hombre que me ha levantado y ayudado a continuar las veces que he decaído, es el mi más grande bendición, por eso y mucho más mi mas grandes agradecimientos para ti papá.

A mis madres, María Rivas por darme la vida y estar a mi lado en mi infancia inculcándome los valores que han construido de mi lo que soy, y a Marysabel Rodríguez por ser esa segunda madre que siempre ha estado a mi lado en todo momento apoyándome en cada etapa vivida. A ustedes mil gracias por tanto.

A Mario Cimmarusti por estar ahí a lo largo de toda mi carrera universitaria, ayudándome y brindándome su apoyo infinito, contribuyendo con lo que hasta hoy he logrado.

Al Dr. Leonardo Villalba por su colaboración y ayuda como nuestro tutor de tesis, siempre pudimos contar con su apoyo incondicional a lo largo de nuestra investigación.

A mis compañeras de tesis Beatriz y Nelly por su compañerismo y dedicación en la elaboración de nuestra investigación.

Wilmarys Semprún

DEDICATORIA

A DIOS todo poderoso por ayudarme siempre y guiarme mi camino.

A mis padres por su apoyo incondicional a largo de mi vida por todo su esfuerzo para que salga adelante, su comprensión, dedicación y amor que me brindan cada día

A mi Hermana compañera en cada uno de mis pasos, mis Abuelos Rafael y Virginia por siempre estar allí dándome todo su amor, a mi segunda madre Carmen, a mis tías y mis tíos por todo su apoyo y orientación.

Al resto de mi familia, a mis amigos y no podían faltar mis compañeras de tesis Wilmarys y Nelly.

Beatriz Sánchez

AGRADECIMIENTOS

A Dios todo poderoso por su infinito amor.

A mis padres hermana y al resto de mi familia por todo su amor y apoyo incondicional.

A nuestro Tutor el profesor Leonardo Villalba por toda su colaboración, dedicación, y todo el apoyo que nos brindó durante la realización de nuestra investigación

A mis amigos de la universidad por todo su apoyo y por siempre maternos unidos son un excelente grupo, y a mis amigas Wilmarys y Nelly mis compañeras de tesis que siempre estuvieron allí apoyándome desde el inicio de mi carrera.

A la Universidad de Carabobo, por la enseñanza Y conocimientos adquiridos en mi formación profesional y a todas las Personas que allí laboran, y en especial todos los profesores que de una a forma contribuyeron en el desarrollo de mi carrera.

Gracias a todos...

Beatriz Sánchez

DEDICATORIA

Ante todo agradezco a Dios, por haberme regalado el don de la vida, ser mi guía y por iluminarme en los momentos más difíciles y darme el apoyo y energía suficiente para afrontar el día a día.

A mis padres que me vieron nacer y porque sus enseñanzas y buenas costumbres han creado una persona Professional. Haciendo que hoy tenga el conocimiento de lo que soy. Gracias por todo Papá y Mamá por darme una carrera para mi futuro y por creer en mí, aunque hemos pasado momentos difíciles siempre me han brindado todo su apoyo y todo su amor, los amo!!!!

A mis hermanos, por ser mis compañeros, mis amigos, mis cómplices, los que me han confortado en los momentos difíciles brindándome todo su cariño incondicional. Te doy gracias Dios por darme la oportunidad de tener una familia tan unida, los amo!!!

A Janier y José David, por confiar en mí, por su apoyo incondicional en cada momento, muchísimas gracias Janier, mil gracias mi amor te amo!! A mi familia y a la familia león, por el cariño y la confianza que han depositado en mí siempre.

Al Profesor Leonardo Villalba, por brindarnos el conocimiento e ímpetu necesario para poder obtener resultados satisfactorios en esta investigación.

A Wilmarys y Beatriz, mis compañeras de tesis por estar ahí en todo momento, no solo durante la elaboración del trabajo sino también durante toda la carrera, fue un placer haber trabajado con ustedes. Gracias por la confianza, por la paciencia y por el apoyo, Se les quiere!!!

Nelly A. Guerrero R.

AGRADECIMIENTOS

A Dios y a la Virgen, por protegerme y guiarme siempre y darle ese toque tan especial a mi vida.

A mis padres Gerson y Yuly, a quienes tanto quiero por ser ejemplo de dedicación y amor, por su iniciativa y apoyo en cada momento, en cada paso; por no dejarme caer enseñándome a levantarme con valor y confianza, para continuar con mis sueños y metas en estos largos caminos, pero siempre creyendo en mi con mucho optimismo para mi formación personal inspirándome a continuar el camino emprendido.

A mis hermanos Yerson, Anderson, Yerinson y Gerson por ese cariño que me han brindado toda la vida y por ser la mejor compañía que Dios me ha podido dar. Son los mejores hermanos que alguien puede tener.

A mi abuela teresa, quien es el ejemplo de perseverancia, honor, ética y es el punto de equilibrio de mi gran familia,

A mis hermanos Junior y Glenda, nunca los olvidare; siempre quise que estuvieran conmigo para que viviéramos juntos este logro, pero sé que desde el cielo se alegran por mí, y no los extraño porque siempre los llevo en el corazón.

A todos mis amigos que siempre me han apoyado y estimulado a seguir adelante a cumplir todas mis metas.

Y por último pero no menos importante a Rogelio Flores Landaeta (Chocolate), por compartir tantos momentos juntos y por poder contar contigo en cualquier momento.

Nelly A. Guerrero R.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL
Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA



**PROPUESTA DE CRITERIOS QUE FUNDAMENTEN LA
CANCELACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS
EMPRESAS IMPORTADORAS VENEZOLANAS CON EL REGISTRO
DE PÉRDIDAS EN PERMUTAS DE LOS BONOS DE LA DEUDA
PÚBLICA NACIONAL POR MONEDA EXTRANJERA**

**Autores: Semprún Wilmarys, Sánchez Beatriz y Guerrero Nelly
Tutor: Dr. Leonardo Villalba
Enero, 2014**

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad la elaboración de una propuesta de criterios, en base a la opinión de expertos, para fundamentar el pago de impuesto sobre la renta de las empresas importadoras venezolanas en donde se incluya la deducción de las pérdidas en permutas de los bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera, para la determinación del enriquecimiento neto gravable, basándonos en la capacidad contributiva y la prescripción que sea aplicada a las empresas importadoras que sean objeto de reparo. Esta investigación se ubica dentro del marco de tipo documental y de campo debido a que se soporta mediante textos y demás fuentes documentales, con un diseño no experimental ya que la misma no ejerce control ni manipulación alguna sobre las variables de estudio, la población está definida por tres (3) expertos con amplios conocimientos en el área tributaria, garantizando así la imparcialidad en los resultados de la presente investigación.

Palabras claves: Impuesto Sobre la Renta, Bonos de la Deuda Pública Nacional, Moneda extranjera, Permuta, capacidad contributiva, prescripción y Enriquecimiento neto.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL
Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA



**PROPUESTA DE CRITERIOS QUE FUNDAMENTEN LA
CANCELACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS
EMPRESAS IMPORTADORAS VENEZOLANAS CON EL REGISTRO
DE PÉRDIDAS EN PERMUTAS DE LOS BONOS DE LA DEUDA
PÚBLICA NACIONAL POR MONEDA EXTRANJERA**

Autores: Semprún Wilmarys, Sánchez Beatriz y Guerrero Nelly
Tutor: Dr. Leonardo Villalba
Enero, 2014

ABSTRACT

The present research is aimed at developing a proposal of criteria, based on expert opinion to substantiate the payment of income tax of Venezuelan import companies which includes the deduction of losses on swaps bonds of the national public debt by foreign currency for determining the taxable income taxable , based on ability to pay and the prescription to be applied to the importers that are subject to objection. This research is situated within the framework of documentary and field because it is supported by other texts and documentary sources with a non-experimental design since it does not control or handling some of the study variables, the population is defined for three (3) experts with extensive knowledge in the tax area , ensuring fairness in the results of the present investigation.

Keywords: Income Tax, Public Debt Bonds National Foreign currency Swap, ability to pay, prescription and Enrichment net.



Universidad de Carabobo
 Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
 Escuela de Administración Comercial y Contaduría Pública
 Oficina de Apoyo a la Investigación



CONTROL DE ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO

Asignatura: Investigación Aplicada a las Ciencias Administrativas y Contables

Profesor de Investigación Aplicada: Maribel Guillén **Tutor:** Dr. Leonardo Villalba

Título del Proyecto: PROPUESTA DE CRITERIOS QUE FUNDAMENTEN LA CANCELACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS EMPRESAS IMPORTADORAS VENEZOLANAS CON EL REGISTRO DE PÉRDIDAS EN PERMUTAS DE LOS BONOS DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL POR MONEDA EXTRANJERA.

CAPÍTULO I El Problema	Sesión	FECHA	OBSERVACIONES	FIRMA
Planteamiento del Problema - Formulación del Problema- Objetivos de la Investigación- Justificación- Alcance y Limitaciones	1.-	19/11/2012	Sugerencias para el planteamiento del problema.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	2.-	21/11/2012	Revisión de planteamiento de problema.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	3.-	26/11/2012	Revisión de los objetivos y justificación de la investigación.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	4.-	03/12/2012	Correcciones del Primer capítulo completo.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
				Est./Invest.



Universidad De Carabobo
 Facultad De Ciencias Económicas Y Sociales
 Escuela de Administración Comercial y Contaduría Pública
 Oficina de Apoyo a la Investigación



CONTROL DE ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO

Profesor de Investigación Aplicada: Maribel Guillén **Tutor:** Dr. Leonardo Villalba

Título del Proyecto: PROPUESTA DE CRITERIOS QUE FUNDAMENTEN LA CANCELACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS EMPRESAS IMPORTADORAS VENEZOLANAS CON EL REGISTRO DE PÉRDIDAS EN PERMUTAS DE LOS BONOS DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL POR MONEDA EXTRANJERA.

CAPÍTULO II	Sesión	FECHA	OBSERVACIONES	FIRMA
Marco Teórico Antecedentes de la Investigación- Bases Teóricas- Definición de términos- Marco Normativo Legal (opcional)- Sistema de Variables e Hipótesis (opcional).	1.-	23/01/2013	Revisión de Antecedentes de la investigación.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	2.-	28/01/2013	Sugerencias de las bases teóricas y bases legales.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	3.-	30/01/2013	Correcciones del segundo capítulo completo.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	4.-			Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
				Est./Invest.



Universidad de Carabobo
 Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
 Escuela de Administración Comercial y Contaduría Pública
 Oficina de Apoyo a la Investigación



CONTROL DE ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO

Profesor de Investigación Aplicada: Maribel Guillén **Tutor:** Dr. Leonardo Villalba

Título del Proyecto: PROPUESTA DE CRITERIOS QUE FUNDAMENTEN LA CANCELACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS EMPRESAS IMPORTADORAS VENEZOLANAS CON EL REGISTRO DE PÉRDIDAS EN PERMUTAS DE LOS BONOS DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL POR MONEDA EXTRANJERA.

CAPÍTULO III Marco Metodológico	Sesión	FECHA	OBSERVACIONES	FIRMA
Tipo de Investigación- Diseño de la Investigación- Descripción de la Metodología- Población y Muestra- Técnica e Instrumento de Recolección de Datos- Análisis de Datos- Cuadro Técnico Metodológico.	1.-	11/02/2013	Sugerencias del diseño y tipo de investigación.	Tutor: Est./Invest.
	2.-	18/02/2013	Revisión del cuadro técnico metodológico.	Tutor: Est./Invest.
	3.-	20/02/2013	Correcciones del tercer capítulo completo.	Tutor: Est./Invest.
	4.-			Tutor: Est./Invest.
				Est./Invest.



Universidad de Carabobo
 Facultad De Ciencias Económicas Y Sociales
 Escuela de Administración Comercial y Contaduría Pública
 Oficina de Apoyo a la Investigación



Nº Expediente: 4015

Período Lectivo: 1S/2013

CONTROL DE ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO

TRABAJO DE GRADO Tutor: Leonardo Villalba E-mail del Tutor: lvllal2007@gmail.com

Título del Trabajo: PROPUESTA DE CRITERIOS QUE FUNDAMENTEN LA CANCELACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS EMPRESAS IMPORTADORAS VENEZOLANAS CON EL REGISTRO DE PÉRDIDAS EN PERMUTAS DE LOS BONOS DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL POR MONEDA EXTRANJERA

CAPÍTULO IV Análisis e Interpretación de Resultados	Sesión	FECHA	OBSERVACIONES	FIRMA
Elaboración del instrumento-Validación del Instrumento-Aplicación del Instrumento-Análisis e Interpretación de Resultados	1.-	01-10-13	Elaboración del instrumento	Tutor: Est./Invest.
	2.-	07-10-13	Validación del instrumento	Est./Invest. Tutor: Est./Invest.
	3.-	14-10-13	Aplicación del instrumento	Est./Invest. Tutor: Est./Invest.
	4.-	24-10-113	Revisión del análisis e interpretación de los resultados	Est./Invest. Tutor: Est./Invest.



Universidad de Carabobo
 Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
 Escuela de Administración Comercial y Contaduría Pública
 Oficina de Apoyo a la Investigación



Nº Expediente: 4015

Período Lectivo: 1S/2013

CONTROL DE ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO

TRABAJO DE GRADO **Tutor:** Leonardo Villalba **E-mail del Tutor:** lvllal2007@gmail.com

Título del Trabajo: PROPUESTA DE CRITERIOS QUE FUNDAMENTEN LA CANCELACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS EMPRESAS IMPORTADORAS VENEZOLANAS CON EL REGISTRO DE PÉRDIDAS EN PERMUTAS DE LOS BONOS DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL POR MONEDA EXTRANJERA

CAPÍTULO V	Sesión	FECHA	OBSERVACIONES	FIRMA
La Propuesta Presentación de la Propuesta-Justificación de la Propuesta-Fundamentación de la Propuesta-Factibilidad de la Propuesta-Objetivos de la Propuesta-Estructura de la Propuesta.	1.-	28-11-13	Revisión de la Presentación de la propuesta	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	2.-	30-11-13	Revisión de la justificación de la propuesta, estructura y fundamentación.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	3.-	04-11-13	Revisión de los objetivos de la propuesta	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	4.-	05-11-13	Revisión del capítulo V completo	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
				Est./Invest.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Dedicatoria	V
Agradecimiento	vi
Resumen	xi
Formato de Postulación Tutorial	
Control de Etapas del Trabajo de Grado	xiv
Índice de Cuadros	xx
Índice de Gráficos	xxi
Introducción	23
CAPITULO I	
EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema	25
Formulación del Problema	25
Objetivos de la Investigación	28
Objetivo General	28
Objetivo Específico	29
Justificación e Importancia de la Investigación	29
CAPITULO II	
MARCO TEÓRICO O REFERENCIAL	
Antecedentes	32
Bases Teóricas	36
Bases Legales	39
CAPITULO III	
MARCO METODOLÓGICO	

Tipo de Investigación	48
Diseño de la Investigación	48
Población y Muestra	48
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	48
CAPITULO IV	
ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	
Presentación de los Resultados	83
CAPITULO V	
PROPUESTA	
Descripción de la Propuesta	90
Conclusiones	90
Recomendaciones	9
Referencias Bibliográficas	93
Anexos	95

ÍNDICE DE CUADROS/ TABLAS

Pág.

CUADRO N° 1 Incidencia de la economía venezolana	51
CUADRO N° 2 Situación actual de las empresas importadoras	53
CUADRO N° 3 Proceso de liquidación de divisas	55
CUADRO N° 4 Perdidas ocasionadas en permutas	57
CUADRO N° 5 Deducibilidad de las perdidas	59
CUADRO N° 6 Criterios para el registro de perdidas	61
CUADRO N° 7 Ley de ISLR y Ley de Ilícitos cambiario	63
CUADRO N° 8 Registro del diferencial cambiario	65
CUADRO N° 9 Mejor funcionamiento de CADIVI	67
CUADRO N° 10 Impacto de la deducibilidad de las perdidas	69
CUADRO N° 11 Registro fiscal de las perdidas en permutas	71
CUADRO N° 12 Normalidad y necesidad del gasto	73
CUADRO N° 13 Aceptación de las perdidas por el SENIAT	75
CUADRO N° 14 Efecto de las perdidas a nivel fiscal	77
CUADRO N° 15 Bienes destinados a la producción	79
CUADRO N° 16 Posibilidades de ganar un juicio ante el SENIAT	81

ÍNDICE DE GRÁFICOS/ FIGURAS

Pág.

GRÁFICA N° 1 Incidencia de la economía venezolana	51
GRÁFICA N° 2 Situación actual de las empresas importadoras	53
GRÁFICA N° 3 Proceso de liquidación de divisas	55
GRÁFICA N° 4 Perdidas ocasionadas en permutas	57
GRÁFICA N° 5 Deducibilidad de las perdidas	59
GRÁFICA N° 6 Criterios para el registro de perdidas	61
GRÁFICA N° 7 Ley de ISLR y Ley de Ilícitos cambiarios	63
GRÁFICA N° 8 Registro del diferencial cambiario	65
GRÁFICA N° 9 Mejor funcionamiento de CADIVI	67
GRÁFICA N° 10 Impacto de la deducibilidad de las perdidas	69
GRÁFICA N° 11 Registro fiscal de las perdidas en permutas	71
GRÁFICA N° 12 Normalidad y necesidad del gasto	73
GRÁFICA N° 13 Aceptación de las perdidas por el SENIAT	75
GRÁFICA N° 14 Efecto de las perdidas a nivel fiscal	77
GRÁFICA N° 15 Bienes destinados a la producción	79

GRÁFICA N° 16 Posibilidades de ganar un juicio ante el SENIAT

81

xxi

xxiii

INTRODUCCIÓN

Debido a la situación que presentan las empresas importadoras venezolanas que en su momento llevaron a cabo el proceso de permutas de bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera, debido a la falta oportuna de la liquidación de divisas, lo que afecta directamente la determinación del enriquecimiento neto y el pago del impuesto sobre la renta, a causa de la deducción de las pérdidas generadas en el proceso de la permuta, las cuales no son consideradas por el SENIAT como un gasto normal y necesario, por consiguiente la empresa puede atravesar por un proceso de fiscalización, siendo objeto de reparo ante el SENIAT.

Ante tal situación que el ente regulatorio del estado no acepta la deducibilidad de las pérdidas obtenidas en permutas surge la necesidad de realizar esta investigación ya que son muchas las empresas que se ven afectadas por dicho proceso, con esta investigación se pretende aportar una propuesta en base a la opinión de expertos con la que las entidades puedan sustentar las razones por las cuales consideraron como deducible las pérdidas en permutas de los bonos de la deuda pública nacional.

De acuerdo a lo antes expuesto se presenta un estudio estructurado en cinco (5) Capítulos:

En el Capítulo I: Se le da un enfoque general del problema planteando la situación actual relacionada de las pérdidas por permutas de los bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera para empresas importadoras venezolanas, también se plantean las interrogantes de la investigación, los objetivos específicos y la justificación.

El Capítulo II: Se muestran los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y legales del estudio en el cual se presentan conceptos y la teoría que serán utilizadas en el transcurso de toda la investigación y todo lo referente a los basamentos legales constituido por el conjunto de documentos de naturaleza legal de la investigación que realizamos.

El Capítulo III: Se detallan los elementos que justifican los criterios del estudio, se señala el tipo de investigación, el diseño de la investigación, las técnicas aplicadas y la población que dará respuesta al instrumento que se planteará para sustentar la propuesta final.

Capítulo IV: Muestra el análisis de los resultados obtenidos en la aplicación del instrumento, a través de gráficas en forma de tortas que permitan una mejor visualización y comprensión de los análisis realizado, así como las conclusiones y recomendaciones por cada gráfica.

Capítulo V: Aborda la estructura de la propuesta, los objetivos, misión y visión, la justificación y los procesos a seguir para la ejecución de la propuesta implementada junto a las conclusiones y recomendaciones generales de la investigación.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

En la economía venezolana es indispensable llevar a cabo el proceso de las importaciones, ya que es escaso lo que se produce en nuestro país, y nos vemos en la necesidad de obtener los productos o servicios de otros países, muy a pesar de ello este proceso se ha visto afectado debido al control cambiario que vive Venezuela. Las empresas importadoras venezolanas consideran que no es justo ni correcto que los problemas internos del país afecten las relaciones comerciales con el exterior, esto debido a que en el 2003, se establece en Venezuela un régimen de control cambiario, en el cual se contempla un mercado restringido para la compra y venta de divisas extranjeras en el país; fijándose una tasa de cambio única para la adquisición de divisas internacionales.

El mercado de divisas es aquel que regula la compra y venta de éstas y permite además que exista un flujo normal de moneda extranjera, el tipo de cambio y la forma como se venden lo determina el Banco Central de Venezuela junto con el Ejecutivo Nacional.

Una de éstas modalidades es el control de cambios que consiste en la intervención por parte del Estado en este mercado, quedando restringida la oferta y la demanda de divisas, siendo sustituida por una serie de reglamentaciones

administrativas, es decir, el control de cambio va acompañado de medidas que inciden sobre las transacciones que dan origen a la oferta y la demanda de dólares. La aplicación de este control ha afectado a los entes jurídicos públicos y privados, presentándose en mayor escala en las empresas importadoras, las cuales ahora deben cumplir con una serie de procedimientos y normativas legales, para la obtención de divisas por parte de CADIVI que sean suficientes y necesarias para poder realizar sus operaciones de continua compra en el extranjero.

Como consecuencia del engorroso proceso de CADIVI y todo el tiempo que este se tarda para liquidar y entregar las divisas, las empresas importadoras se vieron en la necesidad de optar por el mecanismo de la permuta de Bonos de la Deuda Pública Nacional los cuales son emitidos por el Estado Venezolano por moneda extranjera, el cual es una vía alterna legal que está fijada dentro del marco de la Ley contra los ilícitos cambiarios, dicho proceso consiste en la compra de Bonos públicos expresados en bolívares, luego esos bonos se permutan con otros títulos liquidables en divisas extranjeras, al obtener los títulos en divisas extranjeras, estos son vendidos fuera del territorio nacional, a los fines de obtener un pago en moneda extranjera.

Es importante destacar que el proceso de permuta si bien es cierto ayuda a las empresas importadoras venezolanas con la cancelación de pasivos a proveedores en el extranjero, pero también la mayoría de las veces genera consecuencias negativas, las cuales a veces pueden ser muy significativas, ya que las ganancias o pérdidas que se generan de la permuta de los Bonos de la Deuda Pública Nacional por moneda extranjera dependerá de la situación del mercado en el momento que se realice la compra-venta, ya que puede el dólar oficial estar por debajo o por encima del precio al cual se compraron los bonos.

También es interesante mencionar la incertidumbre en la que se encuentran las empresas día a día para poder llevar a cabo sus importaciones ya que cada vez el proceso para la adquisición de divisas es más incierto debido a que no se tiene certeza del tiempo que CADIVI se tardara para liquidar, eso sin contar que la escases de productos se intensifica cada vez más, ya llegando al punto de que las empresas tenga que cerrar debido a no tener mercancía o servicios disponibles para la venta. Es por ello que la opción más rápida para la adquisición de divisas es mediante la permuta.

Las leyes venezolanas que hacen mención a lo referente a este tema de investigación son las siguientes:

La Ley de Impuesto sobre la Renta en el artículo 14, numeral 13, establece las partidas que se consideran exentas del pago de impuesto, dentro de las cuales se encuentran “los enriquecimientos provenientes de los bonos de deuda pública nacional y cualquier otra modalidad de título valor emitido por la República”, por otra parte el artículo 64 del Reglamento de la LISR contempla en su primer párrafo que “no podrán deducirse ni imputarse al costo, a los fines de la determinación del enriquecimiento gravable, las pérdidas sufridas en los bienes destinados a la producción de enriquecimientos exentos o exonerados”.

Entonces se puede deducir que existen 2 interpretaciones en cuanto al registro fiscal de las pérdidas en permutas de los BDPN:

- Las pérdidas sufridas en permutas por la adquisición de divisas a un monto mayor al establecido por el control cambiario podrán ser deducidas a efectos de la determinación de Impuesto sobre la Renta, por tratarse de

operaciones realizadas como parte de las actividades normales y necesarias, para producir la renta, atendiendo el “principio de normalidad y necesidad del gasto”. Como lo contempla el art. 27 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

- La posibilidad de registrar en el Costo la diferencia del valor entre el cambio fiscal y el cambio del mercado de títulos valores.

En este sentido no existe un criterio uniforme para el tratamiento fiscal de las pérdidas generadas en las operaciones de permuta, sino que dependerá de la interpretación de la Ley que realice cada Empresa así como del riesgo que esté dispuesto a asumir al considerarla deducible.

Igualmente se debe tener en cuenta la realidad económica que vive el país y en la que se manejan las empresas importadoras actualmente, la debilidad se sitúa principalmente por las limitaciones establecidas por el Estado para el acceso a las divisas por parte de las empresas y por las deficiencias del proceso que deben realizar a través de CADIVI, ha obligado a las empresas a acudir a la única alternativa legal dentro de la Ley de Ilícitos Cambiarios, es decir, recurrir al procedimiento de permuta de bonos de la deuda pública nacional ya que esta le da un poco de estabilidad para su proceso de empresa en marcha.

En tal sentido las entidades importadoras una vez realizado el proceso de la adquisición de divisas mediante las permutas y luego deducen las pérdidas generadas en la determinación del enriquecimiento neto corren el riesgo de ser fiscalizadas y sancionadas por ese procedimiento que no permite la ley siendo objeto de reparo de 4 a 6 años dependiendo si cumplen o no con los deberes formales ante el fisco.

Motivo por el cual surge la siguiente interrogante ¿Cuál es el tratamiento fiscal mas viable que se le puede aplicar a las pérdidas que se generen por las permutas de los Bonos de la Deuda Pública Nacional por Moneda extranjera, para el pago del impuesto sobre la renta?

Objetivos de la investigación

1.1.1 Objetivo general

Proponer criterios que fundamenten la cancelación de impuesto sobre la renta de las empresas importadoras venezolanas con el registro de pérdidas en permutas de los bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera.

1.2.2 Objetivos específicos

1.2.2.1 Diagnosticar los efectos que generan las pérdidas en permutas de bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera en las empresas importadoras venezolanas y cómo influyen las mismas en el pago de ISLR.

1.2.2.2 Estudiar las bases legales que se relacionan con las pérdidas en permutas de los Bonos de la deuda Publica Nacional por moneda extranjera fijados en la Ley de ISLR su respectivo reglamento y demás leyes con afinidad.

1.2.2.3 Analizar los métodos que aplican las empresas importadoras venezolanas para el registro fiscal de las pérdidas por permutas de los bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera y el impacto que se genera en la declaración de ISLR.

1.2.2.4 Diseñar estrategias en base a la opinión de expertos en el área tributaria para minimizar el efecto de las pérdidas por permutas al nivel fiscal en las empresas importadoras venezolanas.

1.2 Justificación de la investigación

Partiendo de la realidad económica que vive el país se puede decir que las empresas importadoras venezolanas que opten por iniciar el proceso de permutas de bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera como medio de adquisición para la obtención de divisas es realmente un riesgo considerable ya que este proceso genera resultados, en donde son escasas las veces se obtienen ganancias, ya que lo común son las pérdidas, siendo estas las de gran preocupación para las empresas que necesitan realizar compras de productos o pagos de servicios en el extranjero y así llevar a cabo su proceso de oferta y demanda en Venezuela.

Es por ello que existen tantas opiniones y decisiones con respecto al proceso fiscal de las pérdidas por permutas. La deducibilidad de las pérdidas dependerá de la decisión que tomen las empresas importadoras, pues si deciden incluir las pérdidas en el cálculo del enriquecimiento neto al cual será aplicado el porcentaje del ISLR que se procederá a pagar, la empresa estaría gravando sobre un estado financiero real, basándose en la capacidad contributiva, atendiendo al principio de progresividad tal como lo establece la contribución en uno de sus artículos, mientras que si su decisión es no incluir las pérdidas al momento de la determinación del enriquecimiento neto, el impuesto sobre la renta a pagar sería superior monto que realmente se causo.

Por lo tanto todo dependerá del riesgo que la empresa esta dispuesto a asumir, ya que el SENIAT a través de una fiscalización puede detectar la pérdida por permita incluida en el enriquecimiento neto y rechazarla lo que puede ocasionar una multa para la empresa, y pagar la diferencia en impuesto o sanción. Sin embargo la gerencia de la empresa puede preparar un archivo de defensa para valerse de el cuando la entidad sea objeto de reparo, alegando todas y cada una de las razones por la cual esta siendo deducida esa pérdida.

Esta situación impulsó la realización del presente trabajo de investigación, el mismo busca demostrar que las pérdidas obtenidas en las operaciones de permutas deben formar parte del enriquecimiento neto para la determinación del impuesto sobre la renta de las empresas importadoras venezolanas, ya que las empresas se ven en la necesidad de llevar a cabo el proceso de permutas para la obtención de divisas a falta de la aprobación oportuna de CADIVI con la finalidad de poder realizar las comprar en el exterior que son normales, necesarias y de fuente territorial, empleadas para su efectivo funcionamiento.

El presente trabajo de investigación contempla todas las leyes necesarias para regir la determinación del Impuesto sobre la renta y en las cuales basaremos legalmente nuestro estudio, así como también serán presentadas las 2 maneras que las empresas importadoras pueden implementar dependiendo de sus criterios y riesgo que estén dispuestos a asumir para el registro fiscal de las pérdidas en permutas de los bonos de la deuda Publica Nacional, para así concluir mediante la opinión de 3 expertos en el área tributaria dando una propuesta en base a criterios que pueden utilizar para el registro fiscal de las pérdidas por permutas al momento de determinar el enriquecimiento neto y posteriormente proceder al pago de ISLR ante el ente publico

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de la investigación

En este capítulo de nuestra investigación se establecerán las bases teóricas, conceptuales y legales que puedan soportar nuestro tema de estudio. Con la ayuda de trabajos relacionados con el presente tema de investigación lograremos un mayor respaldo para lo que queremos demostrar en la recolección de datos de problemáticas semejantes a las pérdidas por permutas de Bonos de la Deuda Pública Nacional por moneda extranjera. Para su mayor y mejor comprensión a continuación se presentan las siguientes investigaciones y su aporte para nuestro trabajo.

Rodríguez L. y Palmares O. (2010). Universidad de Oriente, núcleo sucre Escuela de Administración, en su trabajo de grado para la obtención del título de Lic. En Administración **“Oportunidad de arbitraje y especulación entre el mercado permuta y el mercado negro en Venezuela periodo (2006 – 2009)”**. En esta investigación de pre-grado los autores tiene como objetivo demostrar las oportunidades de arbitraje y especulación entre el mercado permuta el mercado negro. Para ello los autores realizaron una investigación de tipo documental con un nivel descriptivo y explicativo y utilizando fuentes de información secundarias (seis emisiones de deuda pública externa venezolana en el periodo (2006 – 2009)).

Los autores obtuvieron como conclusión que ante la necesidad de obtener recursos por parte de las empresas para llevar a cabo sus actividades y proyectos, los mercados se han dado la tarea de desarrollar diferentes tipos de herramientas que permiten la obtención de recursos financieros una de las herramientas más usadas es la emisión de bonos.

Es importante destacar que en Venezuela recurren a estas emisiones de bonos en divisas pagaderos en moneda local para aumentar la oferta y contener la presión en el tipo de cambio del mercado paralelo. Pero luego de decretarse una devaluación del bolívar esto condujo a que el mercado negro se viera más favorecido debido a falta de liquidez.

Es por ello que si existen oportunidades de arbitraje y especulación entre el mercado permuta y el mercado negro, ya que el rendimiento que se obtiene resulta ser muy elevado. Y es lógico que para cualquier inversionista estas emisiones puedan resultar más favorables, considerando que es difícil encontrar una inversión que ofrezca un rendimiento tan elevado como los que arrojan estos procesos.

Este documento fue seleccionado debido al amplio contenido que presenta respecto a los arbitrajes y especulaciones que comúnmente se suelen presentar cuando se realizan la emisión de bonos, es importante aclarar que cuando se presenta este tipo de emisiones y como resultado se obtiene un rendimiento positivos se puede controlar un poco más el mercado negro pero si los resultados son negativos dicho mercado se ve fortalecido para dar oportunidades a dichas especulaciones

Sucre A. (2008), En su trabajo especial de grado para optar al grado de especialista de Derecho Financiero en la Universidad Católica Andrés Bello en el área de derecho. **“La deducibilidad a efectos del impuesto sobre la renta venezolano sobre las pérdidas cambiarias generadas en operaciones de permuta de bonos de la deuda publica nacional destinadas a la obtención de divisas”** investigación que tiene como objetivo exclusivo la descripción del proceso fiscal y contable que se realiza para obtener divisas destinadas al pago o inversión en operaciones inherente al curso ordinario del negocio de la compañía. Este trabajo se realizó de manera documental y un nivel descriptivo enfocado en las operaciones de permuta de Bonos de la Deuda Pública Nacional.

La autora concluyó que a lo largo de investigación y con toda la información presentada las pérdidas generadas por la permuta de bonos de la DPN, si son deducibles para efecto del cálculo del ISLR, ya que en la ley no se encuentra establecido ningún tipo de prohibición siempre y cuando sea para la obtención de divisas así como también las operaciones de permuta de bonos DPN para la obtención de moneda extranjera. Por lo tanto las pérdidas resultado de las permutas de bonos es deducible para efecto del ISLR siempre y cuando la misma se derive de la variación que se genere por la tasa de cambio o de deudas derivadas en monedas extranjeras, es también importante puntualizar que estas deudas deben cumplir con los requisitos establecidos en el art. 27 de la Ley de impuestos sobre la renta para que así se pueda tomar como un deducible.

Este trabajo lo consideramos valioso para el soporte de nuestra investigación debido a que trata de una forma muy amplia y concreta las pérdidas con respecto al efecto económico, fiscal y contable que es producto de permuta de

Bonos de la Deuda Pública Nacional en Venezuela y su relación con en el extranjero mediante las compras y liquidación de las importaciones que son permitidas en la Ley de Impuestos.

González J., Malpica M. y Mota D (2009); En su trabajo investigativo en la Universidad de Carabobo para optar por el título de Lic. en Contaduría Pública **“Propuesta de lineamientos para el tratamiento fiscal de las pérdidas obtenidas en la permuta de bonos de la deuda pública nacional por letras del tesoro americano en el cálculo del impuesto sobre la renta de las empresas importadoras venezolanas”**. En esta investigación de pre-grado los autores tienen como objeto la elaboración de Lineamientos que permitan determinar el tratamiento adecuado y que no perjudique el proceso fiscal de la organización al momento del registro de los resultados obtenidos en la permuta de Bonos de la Deuda Pública Nacional en el cálculo del impuesto sobre la renta de las empresas importadoras en Venezuela.

La misma posee elementos que la hacen ser un proyecto factible y una investigación de campo simultáneamente, como técnica de recolección de datos se utilizó la revisión documental y la entrevista semiestructurada a tres (3) profesionales expertos en el área, quienes aportaron sus criterios para la realización de la presente investigación. El procesamiento de la información se llevó a cabo a través del análisis de contenido. Finalmente se diseñaron una serie de lineamientos que ayudarán a determinar el tratamiento fiscal de las pérdidas obtenidas en permuta de Bonos de la Deuda Pública Nacional por Moneda extranjera en el cálculo del Impuesto sobre la Renta de las empresas importadoras venezolanas con el fin de obtener divisas.

Los investigadores concluyeron de acuerdo a la investigación realizada, y a la opinión de los expertos consultados, el procedimiento que deben realizar las empresas importadoras para obtener divisas a través de CADIVI es calificado como engorroso, presenta demoras y es ineficiente. Esta situación representa un grave problema para aquellas empresas cuya actividad económica depende en gran medida de la compra de inventarios en el exterior, y por ende de la obtención de divisas. Por esta razón, y ante las limitaciones legales establecidas en la Ley de Ilícitos cambiarios, las empresas importadoras se ven obligadas a recurrir al mercado de capitales, única alternativa legal dentro del marco de la mencionada ley, para realizar operaciones de permuta de bonos de la deuda pública nacional con el objetivo de obtener divisas y poder así cumplir con las obligaciones hacia sus proveedores.

Ante la obligación y necesidad de seleccionar trabajos ya aprobados para el soporte de nuestra investigación este trabajo apoya mucho el tema de las pérdidas en permutas explicada anteriormente que tienen las empresas importadoras venezolanas de adquirir divisas mediante permutas, es difícil para las empresas que compran en el exterior tomar la decisión de adquirir Bonos de la Deuda Pública nacional ya que por la diferencia entre el cambio oficial y monto por el cual se adquieren sin duda alguna genera un proceso de cambios negativos en el estado de resultados de la organización, y es esa la conclusión que queremos demostrar en nuestro proyecto investigativo.

2.2 Bases Teóricas

El Impuesto Sobre la Renta en Venezuela

El ISLR es un impuesto obligatorio regido por derecho público, que las personas y empresas deben pagar al Estado para contribuir con sus ingresos. La primera Ley de Impuesto Sobre la Renta en Venezuela, entró en vigencia en Gaceta Oficial número 20.851 de fecha 17 de julio de 1.942, y la misma se caracterizaba por estar estructurada bajo la forma de impuesto cedular es decir, se determinaban las tarifas en base a los distintos tipos de actividades económicas

Actualmente este tributo se rige por la Ley de Impuesto Sobre La Renta (LISLR), publicada en la Gaceta Oficial N° 38.628 de fecha 16/02/2007, en donde su ámbito de aplicación va a todos los bienes adquiridos gravables y al enriquecimiento anual neto disponible, en razón de actividades económicas realizadas tanto en Venezuela como fuera de su territorio independientemente de quien las realice, sea nacional o no.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reglamento establecen las disposiciones relacionadas con el cobro de un impuesto sobre las rentas obtenidas en el país, ya sea de fuente territorial o extraterritorial, y con la obligación que tienen los contribuyentes al terminar cada ejercicio económico anual de presentar la declaración jurada de rentas o ingresos y de pagar en caso de que proceda. La misma deberá comprender todos los enriquecimientos obtenidos durante dicho período.

Están obligados a declarar y pagar el ISLR todas las personas naturales y jurídicas que en el ejercicio fiscal del año, percibieron un enriquecimiento superior a las 1.000 unidades tributarias. Se debe tener en cuenta que el valor de la Unidad Tributaria cambia todos los años.

Permuta

De acuerdo con el artículo 2327 del Código Civil, la permuta es un contrato “por el cual cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa por otra”, o bien la titularidad de un derecho. La permuta puede ser utilizada en ciertos regímenes como un mecanismo legal para el cambio de divisas cuando esta actividad se encuentra prohibida o limitada por un régimen de control de cambio.

La importancia social de la permuta decae con la invención de la moneda. A partir de ese momento las relaciones comerciales pasan a regularse principalmente por medio de la compraventa. Sin embargo, históricamente es habitual que el papel de la permuta recobre importancia en épocas de crisis económica, y principalmente en casos de hiperinflación, cuando el dinero pierde en gran medida su valor.

Bonos

Los bonos públicos son instrumentos financieros respaldados por la República Bolivariana de Venezuela. Los Bonos son los instrumentos más conocidos y comercializados, por cuanto son más seguros que las obligaciones emitidas por empresas, pues no tienen riesgo de empresa ni de sector, sino sólo riesgo de país. Representan una

promesa y son emitidos por las corporaciones o por los gobiernos otorgando a su tenedor el derecho de percibir intereses o una renta fija por un determinado período, al final del cual el capital es reembolsado”.

Un bono consiste en un título valor de deuda que una entidad pública o privada emite con el fin de financiarse; el emisor del bono se compromete a reintegrar a una fecha determinada al comprador el monto recibido en préstamo (valor nominal del bono), además de cancelar periódicamente intereses generados por el préstamo. Al momento de su emisión, estos instrumentos ya tienen preestablecidos sus correspondientes condiciones de pago, es decir, fecha de vencimiento, monto, secuencia de pagos, moneda, tasa de interés, entre otros.

Bonos públicos emitidos por el Estado venezolano

Según José Huerta (Doctor en Ciencias Gerenciales) Son instrumentos emitidos por el Estado Venezolano para atender sus compromisos de pago e inversión en el sector público. Estos instrumentos permiten que el estado venezolano obtenga el capital requerido a través del ofrecimiento de un rendimiento competitivo que atraiga a posibles inversionistas que deseen canalizar sus ahorros a través de este mercado.

Los Bonos de la Deuda Pública Nacional son instrumentos de largo plazo cuya duración puede variar según lo estime el Estado Venezolano. Durante este período los bonos de deuda normalmente pagan un interés cada tres (3) meses, seis (6) meses ó un año.

Los montos de efectivo ó rendimiento que otorga un Bono de la Deuda Pública a través del tiempo son conocidos como Cupones y representan los trimestres, semestres ó años que el instrumento otorgará como beneficio al tenedor.

La forma de calcular el rendimiento de los cupones variará dependiendo del procedimiento utilizado para el cálculo de los días del cupón.

En los últimos años el Estado venezolano, como parte de sus políticas monetarias, ha emitido una serie de bonos de la deuda venezolana, entre los que podemos destacar: El Bono Soberano Internacional 2026, el Bono Soberano Internacional 2031, los Bonos Venezolanos I y II, el Bono Global 2034, los Bonos de PDVSA, los Bonos del Sur I, II y III, entre otros.

Moneda extranjera

También conocidas como T-bills. Son valores a corto plazo que se venden con descuento sobre su valor nominal por el Tesoro de EE.UU. como parte de sus operaciones corrientes de financiación. Estas son inversiones en obligaciones directas del gobierno de los Estados Unidos. No tienen cupón de interés, sino que son emitidas a descuento de su valor nominal. Los tenedores de letras cobrarán su interés cuando éstas sean canceladas a su vencimiento, están exentas de impuestos americanos estatales y locales.

2.3 Bases Legales

Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 316. El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía

nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

En el presente artículo se establece el nivel de capacidad y el compromiso del sistema tributario en la justa distribución de las cargas que debe aportar cada entidad ante el fisco nacional para la recaudación de impuestos dependiendo de su capacidad económica, es decir el pago de impuestos ante el SENIAT depende de los beneficios económicos de cada contribuyente, por eso el ISLR es un impuesto progresivo, mientras más enriquecimientos se obtengan, mayor sea la contribución al estado.

Artículo 317. No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por la ley que cree el tributo correspondiente. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente.

En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena.

Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución.

La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley.

En este artículo se establece la seguridad jurídica, y económica para las personas o entidades que gravan ISLR, e igualmente es una garantía de certeza para los contribuyentes o responsables porque descarta cualquier tipo de discrecionalidad por parte de la Administración Tributaria, ya que es sometida rigurosamente al principio de la legalidad.

Código Orgánico Tributario (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.603).

Artículo 36. El hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Artículo 55: Prescriben a los cuatro (4) años los siguientes derechos y acciones:

1. El derecho para verificar, fiscalizar y determinar la obligación tributaria con sus accesorios.
2. La acción para imponer sanciones tributarias, distintas a las penas restrictivas de la libertad.
3. El derecho a la recuperación de impuestos y a la devolución de pagos indebidos.

Artículo 56: En los casos previstos en los numerales 1 y 2 del artículo anterior, el término establecido se extenderá a seis (6) años cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

1. El sujeto pasivo no cumpla con la obligación de declarar el hecho imponible o de presentar las declaraciones tributarias a que estén obligados.
2. El sujeto pasivo o terceros no cumplan con la obligación de inscribirse en los registros de control que a los efectos establezca la Administración Tributaria.
3. La Administración Tributaria no pudo conocer el hecho imponible, en los casos de verificación, fiscalización y determinación de oficio.
4. El sujeto pasivo haya extraído del país los bienes afectos al pago de la obligación tributaria, o se trate de hechos imposables vinculados a actos realizados o a bienes ubicados en el exterior.
5. El contribuyente no lleve contabilidad, no la conserve durante el plazo legal o lleve doble contabilidad.

Artículo 59: La acción para exigir el pago de las deudas tributarias y de las sanciones pecuniarias firmes, prescribe a los seis (6) años.

Artículo 60: El cómputo del término de prescripción se contará:

1. En el caso previsto en el numeral 1 del artículo 55 de este Código, desde el 1° de enero del año calendario siguiente a aquél en que se produjo el hecho imponible. Para los tributos cuya liquidación es periódica se entenderá que el hecho imponible se produce al finalizar el período respectivo.
2. En el caso previsto en el numeral 2 del artículo 55 de este Código, desde el 1° de enero del año calendario siguiente a aquél en que se cometió el ilícito sancionable.

3. En el caso previsto en el numeral 3 del artículo 55 de este Código, desde el 1° de enero del año calendario siguiente a aquél en que se verificó el hecho imponible que da derecho a la recuperación de impuesto, se realizó el pago indebido o se constituyó el saldo a favor, según corresponda.
4. En el caso previsto en el artículo 57, desde 1° de enero del año siguiente a aquel en que se cometió el ilícito sancionable con pena restrictiva de la libertad.
5. En el caso previsto en el artículo 58, desde día en que quedó firme la sentencia o desde el quebrantamiento de la condena si hubiere ésta comenzado a cumplirse.
6. En el caso previsto en el artículo 59, desde el 1° de enero del año calendario siguiente a aquél en que la deuda quedó definitivamente firme.

Parágrafo Único: La declaratoria a que hacen referencia los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de este código, se hará sin perjuicio de la imposición de las sanciones disciplinarias, administrativas y penales que correspondan a los funcionarios de la Administración Tributaria que sin causa justificada sean responsables.

Artículo 61: La prescripción se interrumpe, según corresponda:

1. Por cualquier acción administrativa, notificada al sujeto pasivo, conducente al reconocimiento, regularización, fiscalización y determinación, aseguramiento, comprobación, liquidación y recaudación del tributo por cada hecho imponible.
2. Por cualquier actuación del sujeto pasivo conducente al reconocimiento de la obligación tributaria o al pago o liquidación de la deuda.

3. Por la solicitud de prórroga u otras facilidades de pago.
4. Por la comisión de nuevos ilícitos del mismo tipo.
5. Por cualquier acto fehaciente del sujeto pasivo que pretenda ejercer el derecho de repetición o recuperación ante la administración Tributaria, o por cualquier acto de esa administración en que se reconozca la existencia del pago indebido, del saldo acreedor o de la recuperación de tributos. Interrumpida la prescripción, comenzará a computarse nuevamente al día siguiente de aquél en que se produjo la interrupción.

Parágrafo Único: El efecto de la interrupción de la prescripción se contrae a la obligación tributaria o pago indebido, correspondiente al o los períodos fiscales a que se refiera el acto interruptivo y se extiende de derecho a las multas y a los respectivos accesorios

Artículo 66. La falta de pago de la obligación tributaria dentro del plazo establecido para ello, hace surgir, de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento previo de la Administración Tributaria, la obligación de pagar intereses moratorios desde el vencimiento del plazo establecido para la autoliquidación y pago del tributo hasta la extinción total de la deuda, equivalentes a la tasa máxima activa bancaria incrementada en veinte por ciento (20 %), aplicable, respectivamente, por cada uno de los períodos en que dichas tasas estuvieron vigentes.

A los efectos indicados, la tasa será la máxima activa bancaria fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes calendario inmediato anterior. La Administración Tributaria deberá publicar dicha tasa dentro de los diez (10) días continuos anteriores al inicio del mes. De no efectuar la publicación en el lapso aquí previsto se aplicará la última tasa máxima activa bancaria que hubiera publicado la Administración.

Parágrafo Único: Los intereses moratorios se causarán aun en el caso que se hubieren suspendido los efectos del acto en vía administrativa o judicial.

La ausencia de la obligación tributaria genera intereses moratorios desde que se causa el vencimiento de la deuda hasta la liquidación de la misma, las tasas indicadoras están sujetas a la fijación que establezca el Banco Central de Venezuela por ello es recomendable cumplir con cabalidad lo que la ley contempla en cuanto a la obligatoriedad de la cancelación de impuestos

Ley de Impuesto sobre la renta en Venezuela (Gaceta Oficial N°38.628)

Artículo 1: Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos según las normas establecidas en esta Ley.

En este sentido, se entiende como Enriquecimientos Neto el resultado del ejercicio económico de una entidad o persona, al cual se le aplicara una tarifa de impuesto que puede ser la 1 (personas naturales) o la 2 (persona jurídica) según sea el caso correspondiente.

Artículo 4. Son enriquecimientos netos los incrementos de patrimonio que resulten después de restar de los ingresos brutos los costos y deducciones permitidos en esta Ley, sin perjuicio respecto del enriquecimiento neto de fuente territorial del ajuste por inflación previsto en esta Ley.

A los fines de la determinación del enriquecimiento neto de fuente extranjera se aplicarán las normas de la presente Ley, determinantes de los ingresos, costos y deducciones de los enriquecimientos de fuente territorial.

La determinación de la base imponible para el cálculo del impuesto será el resultado de sumar el enriquecimiento neto de fuente territorial al enriquecimiento neto de fuente extraterritorial. No se admitirá la imputación de pérdidas de fuente extraterritorial al enriquecimiento o pérdida de fuente territorial.

En este artículo se exige que si se tiene rentas en el exterior también se sumen a las rentas nacionales para luego aplicar el impuesto total, pero si lo que se tiene en el exterior son pérdidas no podrán restarse de los ingresos nacionales sino de los ingresos obtenidos en el exterior.

Artículo 14: Están exentos de impuesto:

...

13. Los enriquecimientos provenientes de los bonos de la deuda pública nacional y cualquier otra modalidad de título valor emitido por la república.

A la renta bruta se le debe restar todos los gastos que se generan en el ejercicio fiscal para así obtener el enriquecimiento neto, en el numeral 13 de este artículo deja claramente establecido que los enriquecimientos por bonos no gravan impuesto sobre la renta.

Ley contra los ilícitos cambiarios (Gaceta Oficial N; 5.975)

Artículo 2. A los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- 1. Divisas:** Expresión monetaria en moneda metálica, billetes de bancos, cheques bancarios distinta del bolívar entendido este como la moneda de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela.
- 2. Operador Cambiario:** Personas jurídicas que realiza operaciones de corretaje o intermediación de divisas, autorizadas por la legislación correspondiente y por la normativa dictada por el Banco Central de Venezuela que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el órgano administrativo competente.
- 3. Operación Cambiaría:** Compra o venta de cualquier divisa con el bolívar.
- 4. Autoridad Administrativa en Materia Cambiaria:** Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).
- 5. Autoridad Administrativa Sancionatoria en Materia Cambiaria:** Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas, a través de la Dirección General de Fiscalización e Inspección.

Artículo 9: Es competencia exclusiva del Banco Central de Venezuela, bien en moneda, bien en títulos valores, realizada con el objeto final de obtener para sí o para sus clientes la liquidación de saldos en moneda extranjera por la enajenación de los mismos en una oportunidad previa a su fecha de vencimiento, la venta y compra de divisas por cualquier monto. Quien contravenga esta normativa está cometiendo un ilícito cambiario y será sancionado con multa del doble del monto de la operación o su equivalente en bolívares.

Quien en una o varias operaciones en un mismo año calendario, sin intervención del Banco Central de Venezuela, compre, venda o de cualquier modo ofrezca, enajene, transfiera o reciba divisas entre un monto de diez mil

dólares (US\$ 10.000,00) hasta veinte mil dólares (US\$ 20.000,00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otra divisa, será sancionado con multa del doble del monto de la operación o su equivalente en bolívares.

Cuando en el caso señalado anteriormente, el monto de la operación sea superior a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00) o su equivalente en otra divisa, la pena será de prisión de dos a seis años y multa equivalente en bolívares al doble del monto de la operación.

Sin perjuicio de la obligación de reintegro o venta de las divisas ante el Banco Central de Venezuela, según el ordenamiento jurídico aplicable.

Sin duda alguna se comprende que no pudieron ser más exhaustivos cuando establecieron las acciones que constituían transgresión al control cambiario. Utilizaron seis verbos: comprar, vender, ofrecer, enajenar, transferir o recibir, para denotar las acciones prohibidas en cuanto al cambio de bolívares por dinero extranjero ó viceversa, actos que quedaron reservados exclusivamente al Banco Central de Venezuela. Quien actué fuera de dichos lineamientos será sancionado con una multa del doble del monto de la operación.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Una vez definido el problema los objetivos y la base teórica de nuestra investigación, indica la metodología que se va a seguir en la investigación para lograr los objetivos propuestos, para el registro de las pérdidas de permuta de los bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera para la cancelación del pago del ISLR

3.1. Tipos de Investigación

Este tema de estudio se ubica dentro de una investigación de tipo documental y de campo, debido a que se soporta mediante texto y demás fuentes documentales, es de campo porque la investigación se realizó a través de la recolección de información directa de expertos en el área en donde ocurre el fenómeno

3.2. Diseño de la Investigación

La presente es una investigación de diseño no experimental, ya que la misma no ejerce control ni manipulación alguna sobre las variables de estudio, porque solo se realiza una investigación a fondo sobre el tema de estudio para que luego la misma sea analizada.

La investigación siguió las especificaciones de un proyecto factible, ya que este permite elaborar una propuesta de alineamientos capaz de dar solución al problema presentado en el registro de las pérdidas de permuta de los bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera para la cancelación del pago del ISLR.

3.3. Población y Muestra

La población o universo en esta investigación se refiere al conjunto de personas profesionales con conocimientos amplios en el área de impuestos que permitirán validar las conclusiones obtenidas para el presente tema de estudio. En esta investigación se desarrolló un muestreo no probabilístico, ya que la elección de los elementos no depende de la aleatoriedad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación y lo que se espera obtener mediante la aplicación del instrumento de estudio.

Para el desarrollo de la presente investigación se realizó una muestra como proceso de selección, con la intención de elegir profesionales con sólidos conocimientos sobre el tema estudio, debido a que se considera que la información aportada por esas personas es trascendente para la elaboración de la propuesta y las conclusiones de la presente investigación. Si se utilizara un método aleatorio, posiblemente se seleccionarían algunas personas con poco dominio sobre el tema de estudio, lo que no es viable para nuestro soporte en la investigación.

Los resultados de nuestra investigación se determinaron mediante la información obtenida por parte de profesionales venezolanos expertos en el área de impuestos y con amplios conocimientos sobre las pérdidas en permutas de los bonos de la deuda pública nacional.

De acuerdo a lo anteriormente explicado nuestra muestra esta constituida por: Jhordana Rojas, Licenciada en Contaduría Pública con más de 9 años de experiencia en el ámbito fiscal y Gerente de impuestos en UHY Servicios Legales y tributarios, Oswaldo Briceño, Licenciado en Contaduría Pública, profesor de impuestos II en la Universidad de Carabobo y socio de impuestos en KPMG y Freddy Gamarra, Licenciado en Contaduría Pública y profesor de impuestos II en la universidad antes mencionada.

3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Para la realización de este trabajo de investigación se utilizaron fuentes primarias (entrevistas y cuestionarios) como secundarias (textos, trabajos de grados, tesis de grado) es importante señalar que la bibliografía existente presento una gran ayuda en la obtención de información necesaria para la investigación.

En las investigaciones documentales las técnicas de recolección de datos se basaron en indagar, recolectar, organizar, analizar e interpretar la información o datos en torno a un determinado tema con el fin de conducir a la construcción de conocimientos.

Todo “instrumento de recolección de datos debe reunir tres requisitos esenciales: confiabilidad, validez y objetividad”. Para ello Hernández, R y Otros establece:

- La confiabilidad “se describe al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce resultados iguales”.
- La validez “se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir”; esta validez se obtiene a través de evidencia relacionada con el contenido (dominio específico del tema), con el criterio (comparación con otro criterio que pretende medir lo mismo) y con el constructo (que tan exitosamente un instrumento representa y mide un concepto teórico).
- La objetividad es el grado en que el instrumento es permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de los

investigadores que lo administran, califican e interpretan”.

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTELPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Diagnostico de los efectos que generan las pérdidas en permutas de bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera en las empresas importadoras venezolanas y cómo influyen las mismas en el pago de ISLR.

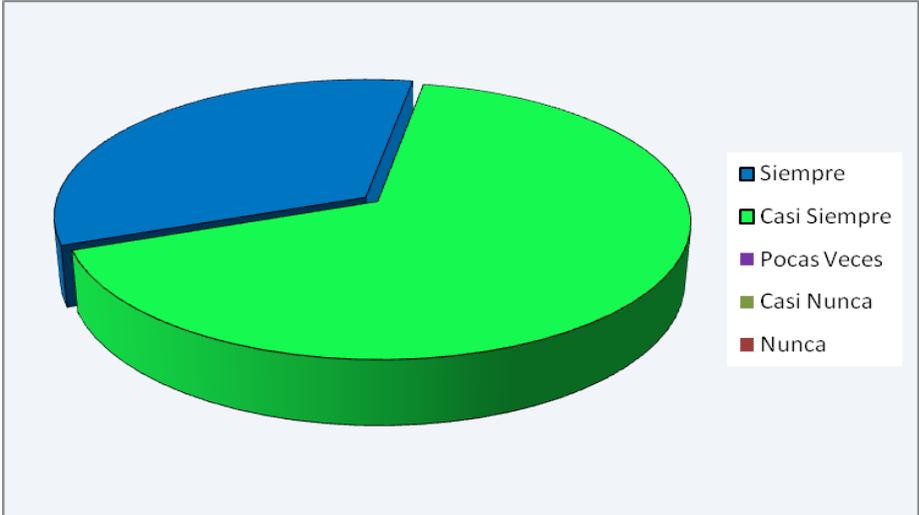
1. ¿La economía venezolana incide directamente en la situación que presenta las empresas importadoras venezolanas en cuanto al monto declarado de ISLR?

CUADRO N° 1

Fuente:Guerrero, Sánchez y Semprún (2013)

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Siempre	1	33
Casi Siempre	2	67
Pocas Veces	-	-
Casi Nunca	-	-
Nunca	-	-
TOTAL	3	100

GRAFICA N°1



Fuente: Guerrero, Sánchez y Semprún (2013)

Tal como se observa, el 67% de los encuestados coinciden en que siempre la economía venezolana incide directamente en la situación que presentan las empresas importadoras en cuanto al monto declarado de impuesto sobre la renta, y el 33% restante nos indica que casi siempre la situación económica afecta a las organizaciones, lo que sin lugar a duda nos permite razonar con respecto a la situación que se vive actualmente en el país.

Gozamos de una economía débil e insegura, en donde se presenta un alza de precios constantemente, lo que genera un incremento en los costos y gastos de las organizaciones, haciendo cada vez más onerosa la calidad de vida y desestabiliza el principio de empresa en marcha.

Con el 67% a favor de la alternativa: siempre, podemos interpretar que los expertos ratifican que el monto declarado ante el servicio nacional integrado de administración aduanera y tributaria de impuesto sobre la renta está influenciado por la economía que se vive en el país, pues estos profesionales con su experiencia como asesores de empresas importadoras pueden dar constancia de que la determinación del impuesto a pagar es cada vez más significativo, por otra parte el 33% restante opina que casi siempre, lo que no se aleja mucho de la realidad aportada por la experiencia de los demás encuestados.

De lo anteriormente expuesto podemos concluir que la decisión de realizar operaciones de compras con proveedores extranjeros parte de la evaluación de los riesgos de control cambiario que estén dispuestos a asumir los empresarios al formalizar sus importaciones, y teniendo en cuenta como influirán los riesgos asumidos en la determinación del enriquecimiento neto gravable y el pago del impuesto sobre la renta.

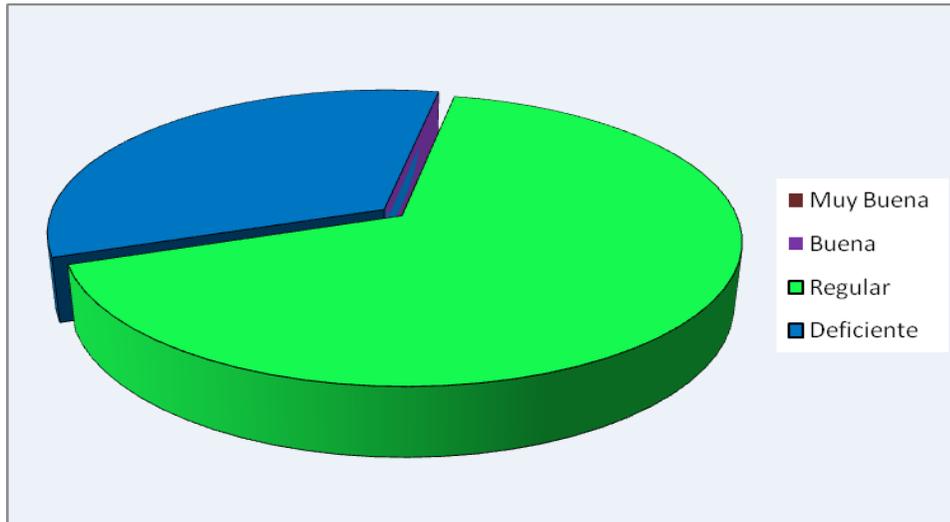
2. ¿La situación actual de las empresas importadoras venezolanas en cuanto al registro de las pérdidas por permuta a nivel fiscal y su declaración de ISLR es?

CUADRO N° 2

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Muy Buena	-	-
Buena	-	-
Regular	2	67
Deficiente	1	33
TOTAL	3	100

Fuente: Guerrero, Sánchez y Semprún (2013)

GRAFICA N°2



Fuente: Guerrero, Sánchez y Semprún (2013)

Como se puede evidenciar en la grafica, el 67% de los encuestados opina que la situación de las empresas importadoras en cuanto al registro fiscal de las perdidas en permutas es regular, mientras que el 33% restante opina que es deficiente.

Con respecto a este resultado se puede interpretar que los expertos en su opinión fijada en base a su experiencia como asesores tributarios reflejan que las empresas importadoras viven un proceso desestabilizador ya que si bien es

cierto el impuesto sobre la renta pagado al SENIAT aporta un ingreso a al estado por sus enriquecimientos obtenidos durante el ejercicio fiscal inmediatamente finalizado, pero si realizamos el mismo análisis desde el punto de vista financiero llegamos a la conclusión de que el impuesto declarado afecta la rentabilidad de las organizaciones debido a que las mismas realizan un calculo en base a unos enriquecimientos que no incluyen las perdidas en permutas que se generan es las transacciones con proveedores extranjeros en la compra- venta de productos o servicios destinados a satisfacer la demanda por parte de los venezolanos.

Este argumento lo podemos basar con la investigación de Silva, E. y Ramos, J. (2004) en su trabajo de grado titulado “Control de cambio y su influencia en el pago de impuesto sobre la renta, impuestos a los activos empresariales e impuesto al valor agregado por concepto de importaciones por parte de las empresas manufactureras importadoras o exportadoras ubicadas en el parque industrial del estado Carabobo, año 2003”, se orientaron a determinar la influencia del control de cambio implantado por el Estado en el pago de tributos por parte de las empresas importadoras.

Asimismo, señalan que la rentabilidad de las empresas se ha visto afectada por la imposibilidad en la adquisición de divisas en cantidades y tiempo suficientes para cumplir con los objetivos de producción planteados reflejando menores ingresos para el Estado a corto y mediano plazo.

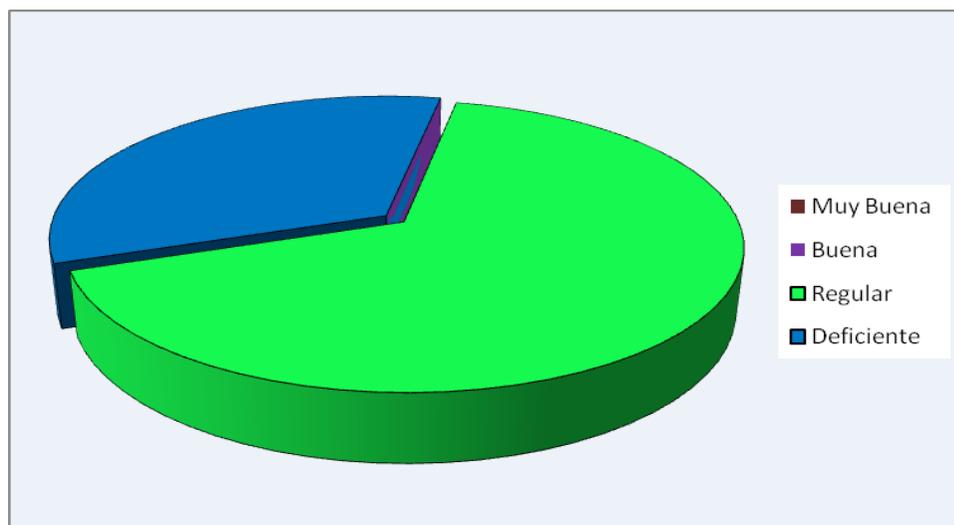
3. ¿A su juicio el proceso de liquidación de divisas por parte de CADIVI en la actualidad para las empresas importadoras venezolanas es?

CUADRO N° 3

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Muy Buena	0	0
Buena	0	0
Regular	2	67
Deficiente	1	33
TOTAL	3	100

Fuente: Guerrero, Sánchez y Semprún (2013)

CUADRO N° 3



Fuente: Guerrero, Sánchez y Semprún (2013)

En esta oportunidad se puede observar que el 67% de los expertos encuestados comparten la misma opinión en cuanto al proceso de liquidación de divisas por parte de CADIVI para las empresas importadoras venezolanas es regular debido al engorroso y lento proceso de dicho sistema para la aprobación de moneda extranjera, mientras que el 33% restante opina que el proceso de liquidación es regular.

Según como lo reseña Armando U., Franco O. (2013, 13 de abril) en su artículo denominado: Escasez de divisas... la peor calamidad de la economía venezolana. “La economía venezolana experimenta hoy día uno de sus más serios problemas de disposición de divisas, que ya se evidencia en las calles, en los mercados, en la industria, en la banca y el comercio, los mismos señalan retrasos en el pago por parte de CADIVI a industriales locales con sus proveedores internacionales, por concepto de facturas vencidas por productos ya despachados”

Esto trae como consecuencia la paralización de las líneas de crédito internacionales, que deben ser liberadas para seguir adquiriendo bienes y servicios, lo que disminuye la credibilidad del sector productivo nacional con el consecuente derrumbe de la producción venezolana, cualquiera que ésta sea. Esto, sin lugar a dudas, deja al país en una condición de alto riesgo tanto para invertir como para comercializar internacionalmente, pues demuestra que no tiene suficiente capacidad financiera para cumplir con sus compromisos y garantías comerciales con el resto del mundo

Constantemente las empresas importadoras sufren el impacto que genera la demora de aprobación de divisas, esto también se debe a la gran demanda de moneda extranjera que se vive, en donde hay empresas que tienen más prioridad que otras atrasando aun más el proceso.

Interpretando dichos resultados se puede mencionar que definitivamente el transcurso de oferta y demanda de divisa por parte de CADIVI es en su mayoría de veces bastante lento y engorroso, lo que origina el retraso para el pago a los proveedores extranjeros y a su vez la falta de productos o servicios en el país.

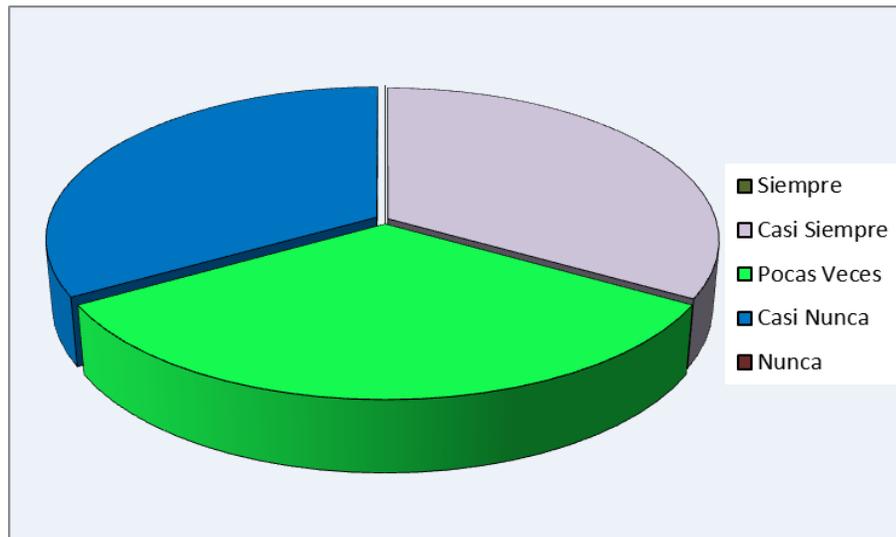
4. ¿Cree usted que las pérdidas ocasionadas en permutas de bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera podrán ser deducidas al momento determinar el ISLR?

CUADRO N° 4

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Siempre	-	-
Casi Siempre	1	34
Pocas Veces	1	33
Casi Nunca	-	-
Nunca	1	33
TOTAL	3	100

Fuente: Guerrero, Sánchez y Semprún (2013)

GRAFICA N°4



Fuente: Guerrero, Sánchez y Semprún (2013)

En la encuesta realizada a los expertos un 34% dice casi siempre las pérdidas ocasionadas en permuta de bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera podrán ser deducidas al momento determinar el ISLR el otro 33% indica que pocas veces y el 33% restante revela que nunca podrán ser deducidas las pérdidas ocasionadas en permutas de bonos de la deuda pública nacional.

Según Sucre A. (2008), En su trabajo especial de grado, las deducibilidad a efectos de impuesto sobre la renta venezolano de las pérdidas cambiarias generadas en operaciones de permuta de bonos de la deuda pública nacional destinadas a la obtención de divisas, hace mención a que no sucede igual con la denominadas pérdidas cambiarias derivadas de las operaciones de permuta de los bonos de la deuda pública nacional, las cuales no están dentro del supuesto previsto en el reglamento, ya que estas operaciones no son inherentes a la propia adquisición de los bonos, sino que obedecen a la adquisición de divisas y no a la inversión u obtención de interés o rendimientos.

La autora concluyó que a lo largo de investigación y con toda la información presentada las pérdidas generadas por la permuta de bonos de la DPN, si son deducibles para efecto del cálculo del ISLR, ya que en la ley no se encuentra establecido ningún tipo de prohibición siempre y cuando sea para la obtención de divisas así como también las operaciones de permuta de bonos DPN para la obtención de moneda extranjera.

También podemos sustentar los resultados en el art. 27 de la ley de impuesto sobre la renta “Las pérdidas sufridas en permutas por la adquisición de divisas a un monto mayor al establecido por el control cambiario podrán ser deducidas a operaciones realizadas como parte de las actividades normales y necesarias, para producir la renta, atendiendo el “principio de normalidad y necesidad del gasto”.

Estudio de las bases legales que se relacionan con las pérdidas en permutas de los Bonos de la deuda Pública Nacional por moneda extranjera fijados en la Ley de ISLR su respectivo reglamento y demás leyes con afinidad.

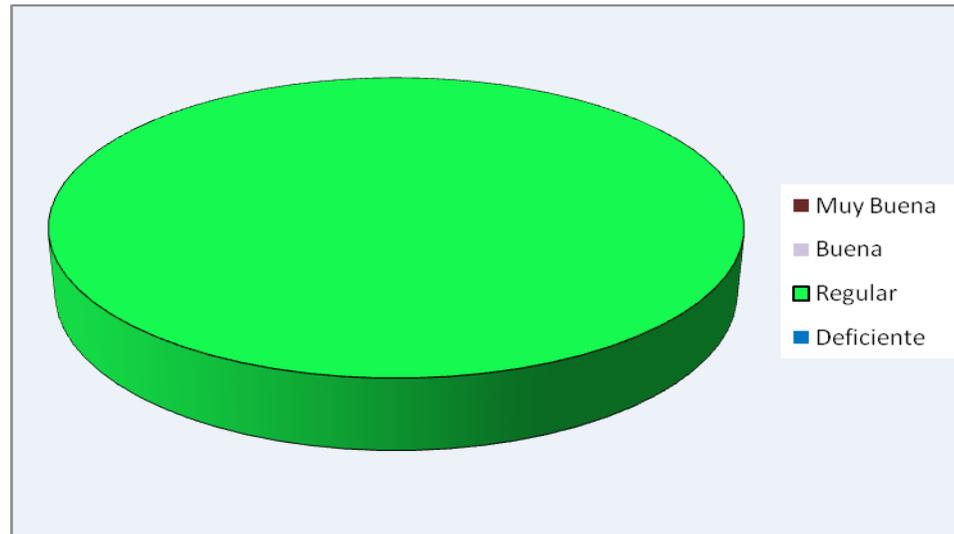
5. ¿Según su experiencia, cree usted que los criterios que utilizan las empresas importadoras para fundamentar las bases legales, en cuanto al registro fiscal de las pérdidas por permutas de los BDPN en la declaración de ISLR son?

CUADRO N° 5

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Muy Buena	-	-
Buena	-	-
Regular	3	100
Deficiente	-	-
TOTAL	3	100

Fuente: Guerrero, Sánchez y Semprún (2013)

GRAFICA N°5



Fuente: Guerrero, Sánchez y Semprún (2013)

La encuesta aplicada a los 3 expertos arrojó un resultado de un 100% a favor de la alternativa pocas veces, lo que se sitúa en la parte más baja de la positividad de las alternativas, entonces podemos decir que los expertos están totalmente de acuerdo en que las empresas importadoras pocas veces los criterios que sostienen para el soporte del registro fiscal de las pérdidas por permutas son los adecuados, esta respuesta es basada en la experiencia como asesores fiscales que han tenido los expertos encuestados.

Su respuesta afirma que las empresas en su mayoría de veces no poseen un archivo de defensa avalado por los asesores fiscales o los abogados de la entidad, con el que puedan fundamentar las razones por la cual hicieron deducibles la pérdida obtenida, lo que puede generar ante una fiscalización del SENIAT sanciones y/o multas.

Si las empresas se preparan adecuadamente para cualquier proceso fiscal, alegando la normalidad y necesidad del gasto establecido en el artículo 27 de la Ley de impuesto sobre la renta de los bienes adquiridos con divisas obtenidas en permutas los cuales son exclusivamente para la producción de la renta, y en el principio de progresividad y capacidad contributiva, tal como lo establece el artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela pudieran apelar en un juicio la aceptación de la deducibilidad de las pérdidas.

Por lo tanto podemos concluir que las empresas importadoras la mayoría de las veces no fundamentan sus motivos de deducibilidad pero si existen los argumentos suficientes y necesarios para que puedan organizar su archivo de defensa ante el ente público nacional.

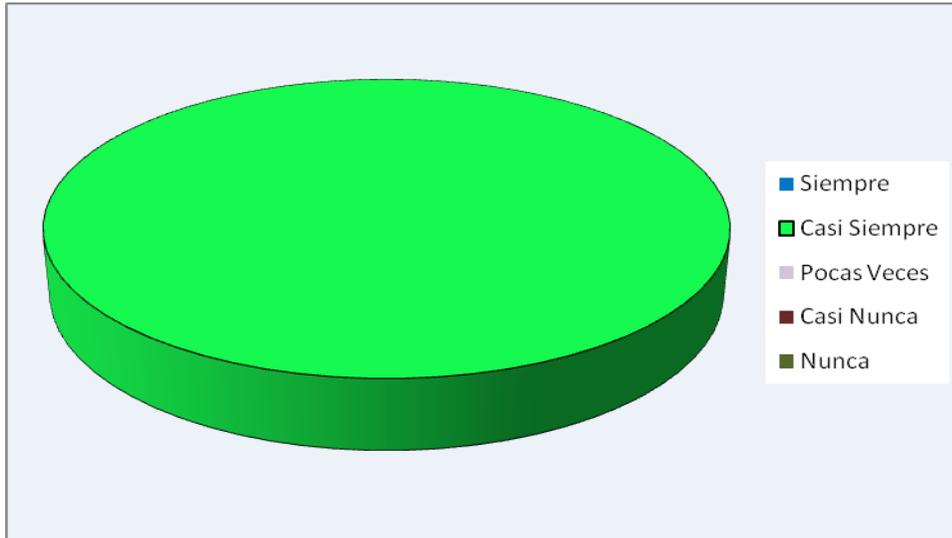
6. ¿Las empresas importadoras venezolanas asesoradas por usted están consientes del riesgo que asumen al incluir las pérdidas por permutas en el pago del ISLR, ante una fiscalización del SENIAT ya que ese proceso ocasionaría multas o sanciones para la misma?

CUADRO N° 6

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Siempre	-	-
Casi Siempre	3	3
Pocas Veces	-	-
Casi Nunca	-	-
Nunca	-	-
TOTAL	3	100

Fuente: Guerrero, Sánchez y Semprún (2013)

GRAFICA N°6



Fuente: Guerrero, Sánchez y Semprún (2013)

La grafica nos permite visualizar los resultados obtenidos en la aplicación del instrumento, que arrojó un 100% de coincidencia de los expertos, quienes opinaron que casi siempre las empresas importadoras venezolanas asesoradas por ellos están consientes del riesgo que asumen al considerar como deducible las perdidas ocasionadas en permutas de los bonos de la deuda publica nacional por moneda extranjera.

A partir del momento en que las empresas importadoras deciden invertir en un título valor está implícito el factor del riesgo, dado que conlleva implícitamente el riesgo de mercado, que no es otra cosa que la variación de los precios de acuerdo a los niveles reales de utilidad comparado con los niveles reales de expectativas.

Por lo anteriormente descrito a pesar de estar conscientes del riesgo las entidades de igual manera asumen el compromiso de adquirir dividendos mediante las permutas y debido a que es la alternativa más viable para que el enriquecimiento neto no esté sobreestimado debido a la no deducción de esa pérdida ocasionada en las operaciones normales de las empresas la gerencia en su mayoría de veces decide llevar a cabo el proceso de registro fiscal de esas pérdidas obtenidas ya que existen importantes criterios que los contribuyentes pueden alegar válidamente en contra de eventuales reparos relacionados con el rechazo de la deducción de las pérdidas cambiarias originadas en el “Mercado Permuta”.

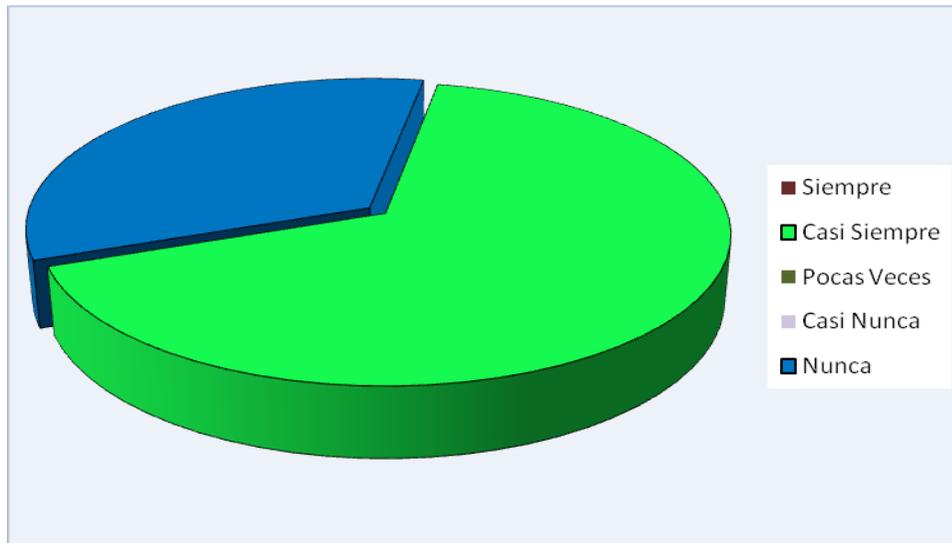
7. ¿Cree usted que la ley de ISLR y la ley de Ilícito cambiario, la redacción no es tan clara, lo que conlleva a la posibilidad de interpretarse de varias maneras dependiendo del interés del afectado?

CUADRO N° 7

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Siempre	-	-
Casi Siempre	2	67
Pocas Veces	-	-
Casi Nunca	-	-
Nunca	1	33
TOTAL	3	100

Fuente: Guerrero, Sánchez y Semprún (2013)

GRAFICA N°7



Fuente: Guerrero, Sánchez y Semprún (2013)

Según los resultados obtenidos el 67% de los expertos, casi siempre la ley de impuesto sobre la renta y la ley de ilícito cambiario existe la posibilidad de interpretarse de varias maneras según el interés de quien lo interprete, y esto seguido de un 33% nos indica que nunca está de manera clara.

El presidente de Fedecámaras, Jorge Roig, en un artículo publicado en septiembre 2013 hace mención a unas series de propuestas, entre las cuales destaco la de realizar reformas a la legislación en materia de los ilícitos

cambiaros, entre las que enfatizó la modificación al artículo 9 y quitar la exclusividad del Banco Central de Venezuela (BCV) para realizar operaciones de compra y venta de divisas con títulos valores denominados en divisas o que puedan ser liquidados en divisas.

A los fines de evitar confusiones debería eliminarse dentro de la definición de divisa a los títulos valores denominados en moneda extranjera o que puedan ser liquidados en moneda extranjera (perteneciente al artículo 2 de la referida ley)", indicó Roig. También mencionó que debería eliminarse del artículo 16 la referencia a la competencia de la Superintendencia Nacional de Valores de colaborar en la administración de justicia en los casos de ilícitos cambiarios efectuados específicamente con títulos valores.

Para concluir Claramente podemos observar que el 67 % expresa que casi siempre estas dos leyes pueden interpretarse de diferentes maneras, lo cual no existe un criterio uniforme en la interpretación de las leyes por parte de las empresas importadoras ya que de ellas dependerá si asumen o no el riesgo que ocasionaría si se considera deducirlas, es por ello q debería existir una mejor redacción de la las ley de impuestos sobre la renta y la de ilícitos cambiarios para evitar este tipo de situaciones y así las empresas puedan tener un criterio uniforme.

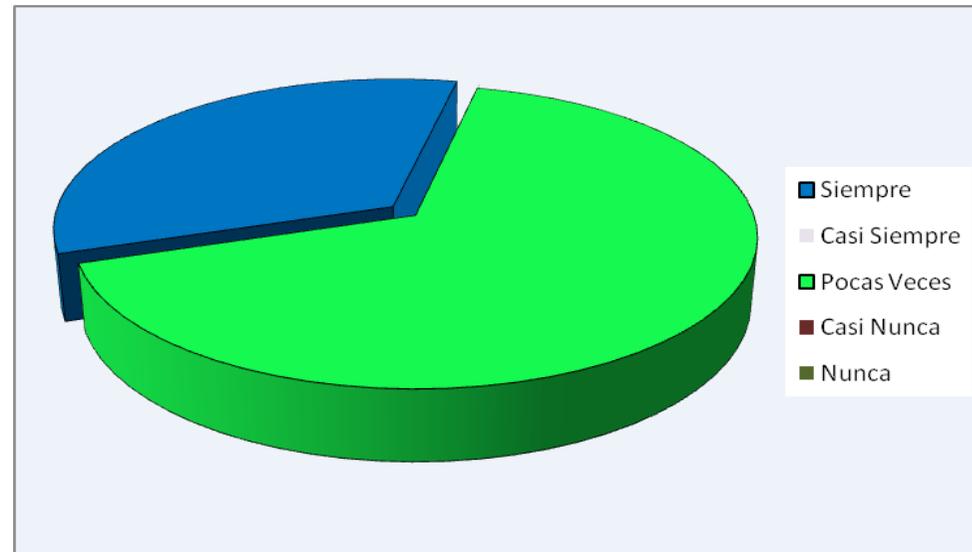
8. ¿Existe la posibilidad de registrar en el costo de los productos o servicios importados la diferencia cambiaria producida entre los bonos de la deuda pública nacional y la moneda extranjera?

CUADRO N°8

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Siempre	1	33
Casi Siempre	-	-
Pocas Veces	2	67
Casi Nunca	-	-
Nunca	-	-
TOTAL	3	100

Fuente: Guerrero, Sánchez y Semprún (2013)

GRAFICA N° 8



Fuente: Guerrero, Sánchez y Semprún (2013)

El 67% de los encuestados están de acuerdo en que pocas veces se puede registrar la diferencial cambiario al costo de los productos y servicios sin presentar faltas legales para la empresas, por otra parte el 33% considero que siempre se pueden registrar estas diferencias en los productos o servicios.

Sucre A. (2008), En su trabajo especial de grado, las deducibilidad a efectos de impuesto sobre la renta venezolano de las perdidas cambiarias generadas en operaciones de permuta de bonos de la deuda publica nacional destinadas a la obtención de

divisas, menciona que el termino no imputable al costo este elemento indica que las partidas a ser tomadas como deducciones no sean de aquellas que constituyan elementos del costo considerados a los efectos de la determinación de la renta bruta fiscal, esto quiere decir que si las pérdidas son tomadas como deducciones no se pueden tomar como parte del costo.

Por lo que podemos concluir que en base a su experiencia el 33% de los expertos siempre asesora a sus clientes para que registren el diferencial cambiario, a pesar de que el 67% opina que pocas veces, esa alternativa se encuentra dentro del positivismo de las opciones, lo que quiere decir que siempre existe esa posibilidad de registrar como parte del costo de los bienes o servicios importados de la diferencia cambiaria producida entre los bonos de la deuda pública nacional y la moneda extranjera.

Análisis de los métodos que aplican las empresas importadoras venezolanas para el registro fiscal de las pérdidas por permutas de los bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera y el impacto que se genera en la declaración de ISLR.

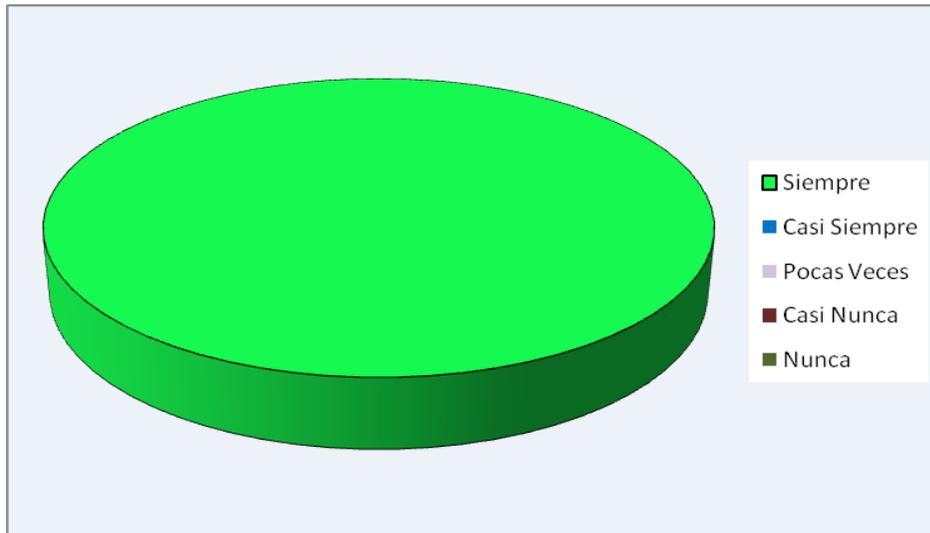
9. ¿Cree usted que para el mejor funcionamiento de las empresas importadoras venezolanas es necesaria la aplicación de nuevas políticas y procedimientos por parte de CADIVI para que las mismas puedan liquidar oportunamente las divisas?

CUADRO N° 9

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Siempre	3	100
Casi Siempre	-	-
Pocas Veces	-	-
Casi Nunca	-	-
Nunca	-	-
TOTAL	3	100

Fuentes: Guerrero, Sánchez y Semprún (2013)

GRAFICA N° 9



Fuentes: Guerrero, Sánchez y Semprún (2013)

El 100% de los expertos coincidieron que siempre será necesaria la aplicación de nuevas normas y procedimiento por parte de CADIVI para el buen funcionamiento de las empresas importadoras para que las mismas puedan liquidar oportunamente las divisas.

Para efectos de la solicitud de divisas actualmente la entidad deberá entregar al operador cambiario los siguientes recaudos: original y copia de la factura pro forma en la que conste el pago de fletes, seguros, comisiones, modalidad de

pago y demás conceptos de la referida importación, original y copia de la licencia, permisos y otros requisitos para la importación según el Arancel de Aduanas y copia de las tres últimas declaraciones de importaciones. Posteriormente Cadivi deberá verificar con los ministerios la emisión del certificado de insuficiencia o de no-producción nacional. La autorización de divisas es intransferible y tendrá una vigencia de 120 días continuos a partir de la fecha de su notificación al importador. La apertura de las cartas de crédito sólo podrá realizarse una vez recibida la autorización de adquisición de divisas. Para el caso de importaciones realizadas mediante pago a la vista, la venta de divisas podrá efectuarse antes de la nacionalización de la mercancía con la autorización de Cadivi y con la constitución de una garantía a favor de la República por el monto total de las divisas autorizadas

Debido a lo anteriormente descrito podemos concluir que el procedimiento que deben realizar las empresas importadoras venezolanas para la obtención de divisas es calificado como engorroso, lento y muchas veces ineficiente, lo que ocasiona en su mayoría de veces la búsqueda de vías alternas para la obtención de divisas, para poder pagar oportunamente operaciones de compras con el exterior. Es por ello que se demostró mediante esta gráfica la necesidad de una reforma al sistema del SENIAT para beneficiar a los usuarios.

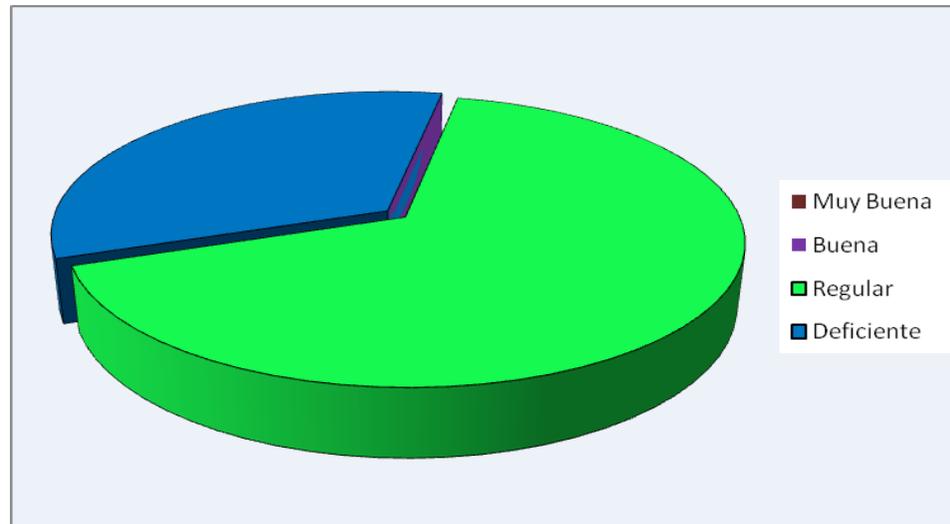
10. ¿Si las pérdidas en permutas pudieran ser legalmente deducibles y aceptadas por el SENIAT, esto ocasionaría en las empresas importadoras venezolanas en cuanto al pago de ISLR un impacto?

CUADRO N° 10

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Muy Buena	-	-
Buena	2	67
Regular	1	33
Deficiente	-	-
TOTAL	3	100

Fuentes: Guerrero, Sánchez y Semprún (2013)

GRAFICA N° 10



Fuentes: Guerrero, Sánchez y Semprún (2013)

Según la opinión de los expertos los resultados reflejan en un 67% un impacto bueno si las pérdidas por permutas pudieran ser legalmente deducibles en las empresas importadoras venezolanas y el 33% restante que ocasionaría un impacto regular a nivel fiscal.

Si las pérdidas por permutas pudieran ser legalmente deducibles las empresas no tendrían las limitaciones que existen actualmente en cuanto a la deducibilidad de las pérdidas por permutas en la determinación del impuesto sobre la renta y se evitarían el riesgo que pudieran ocasionar las mismas ante una fiscalización.

Si analizamos todo el universo de la grafica podemos evidencia que la respuesta se encuentra ubicada entre la alternativa buena y regular, con más acentuación en la opción buena, por lo que podemos concluir que si las perdidas en permutas fuesen aceptadas por el SENIAT en el calculo del enriquecimiento neto, esto generaría un impacto favorable para la entidad, debido a la que estaría pagando de manera progresiva como lo estable el articulo 316 de la constitución, ya que el calculo del ISLR seria sobre lo que realmente la empresa obtuvo como utilidad.

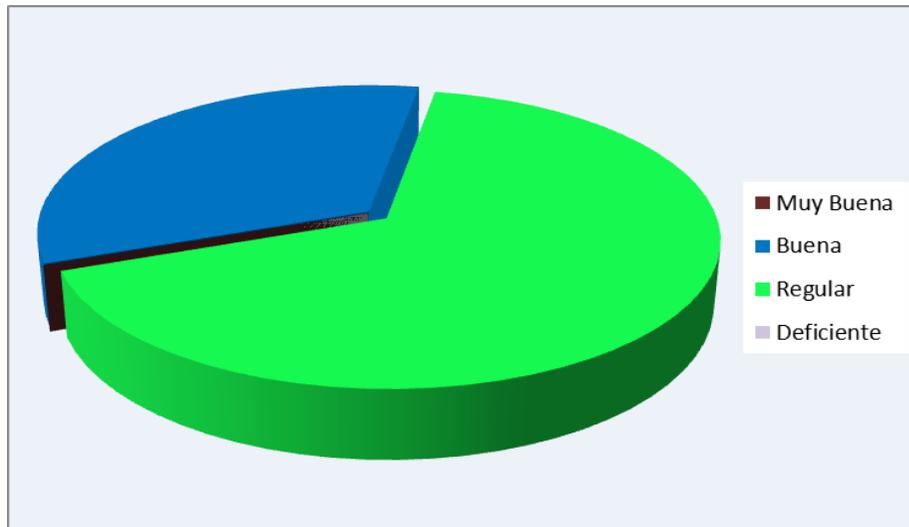
11. ¿Considerando los efectos que generan las pérdidas por permutas de los bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera en el pago de ISLR, según su experiencia los métodos que utilizan algunas empresas para su registro fiscal son?

CUADRO N° 11

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Muy Buenos	-	-
Buenos	1	33
Regular	2	67
Deficiente	-	-
TOTAL	3	100

Fuentes: Guerrero, Sánchez y Semprún (2013)

Grafica N° 11



Fuentes: Guerrero, Sánchez y Semprún (2013)

Los expertos opinan que en un 67 % los efectos que generan las pérdidas por permutas de los bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera en el pago de ISLR, los métodos que utilizan algunas empresas para su registro fiscal son regulares mientras que un 33% nos indica q son buenos.

Cabe destacar que debido a la situación que atraviesan las empresas importadoras venezolanas, entre las cuales se pueden mencionar; la redacción de las leyes afecta a las empresas de forma directa ya que a las diferentes interpretaciones que cada una de ellas les dan a la ley de impuesto sobre la renta como la de ilícitos cambiarios, traen como resultado la falta de un método eficaz para su registro fiscal.

En conclusión podemos decir que los métodos que utilizan las importadoras no son lo mas apropiados para evitar consecuencias legales con el fisco nacional para la entidad, es por ello que las empresas importadoras deben buscar un método que sea realmente bueno para los efectos que generan las perdidas por permutas que este dentro de establecido por las leyes venezolanas y de esa manera no correr riegos de multas y/o sanciones a consecuencia del su registro fiscal de las perdidas.

Es por ello que en esta investigación aportaremos para las empresas importadoras venezolanas una propuesta basada en criterios que fundamenten la cancelación de Impuesto Sobre la Renta de las empresas importadoras venezolanas con el registro de las perdidas, esperando sea de utilidad para el mejor funcionamiento de las entidades.

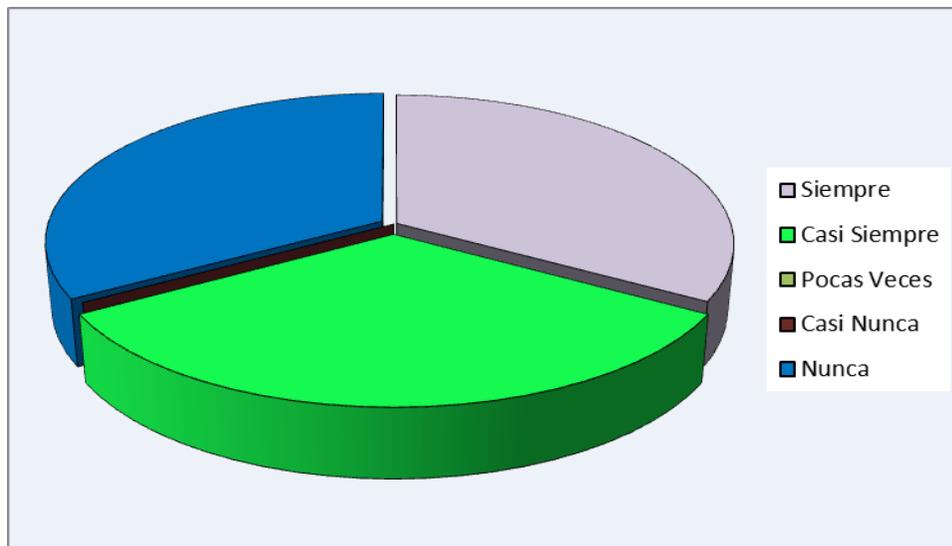
12. ¿Las empresas importadoras venezolanas pueden basarse en el principio de normalidad y necesidad del gasto como lo establece el art. 27 de la ley de ISLR para deducir las pérdidas ocasionadas por permutas de los bonos de la deuda pública nacional por monedas extranjeras?

CUADRO N° 12

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Siempre	1	34
Casi Siempre	1	33
Pocas Veces	1	33
Casi Nunca	-	-
Nunca	-	-
TOTAL	3	100

Fuente: Guerrero, Sánchez y Semprún

GRAFICA N° 12



Fuente: Guerrero, Sánchez y Semprún

La grafica permite visualizar que el 34% de los expertos dicen que siempre, posteriormente el 33% opina que casi siempre y el 33% restante los expertos indican que pocas veces las entidades importadoras pueden basarse en el principio de normalidad y necesidad del gasto para el registro de las perdidas.

Aunque las respuestas de los expertos no coincidieron en un 100%, no existe una contradicción entre las misma ya que cada uno respalda su respuesta con su conocimiento en el área y con la experiencia como asesores tributario de las entidades con las que han trabajado, además en sus respuestas existe un nivel de concordancia ya que las 3 alternativas escogidas se ubican dentro del positivismo de las respuestas en general.

Por otra parte tal y como lo establece el articulo 27 de la ley de impuesto sobre la renta en el numeral 6 “las perdidas sufridas en los bienes destinados a la producción de la renta y no compensadas por seguros y otras indemnizaciones cuando dichas perdidas no sean imputables al costo” por esta razón las perdidas en permutas se pueden ubicar entre los egresos causados no imputables al costo, normales y necesarios, hechos en el país con el objeto de producir el enriquecimiento.

Por lo que podemos concluir tomando en consideración nuestro objetivo de este proyecto de investigación se puede decir que las perdidas por permutas podrán ser deducibles siempre y cuando la obtención de divisas se realice con el fin de la producción de la renta de las empresas importadoras venezolanas.

Diseño de estrategias en base a la opinión de expertos en el área tributaria para minimizar el efecto de las pérdidas por permutas al nivel fiscal en las empresas importadoras venezolanas.

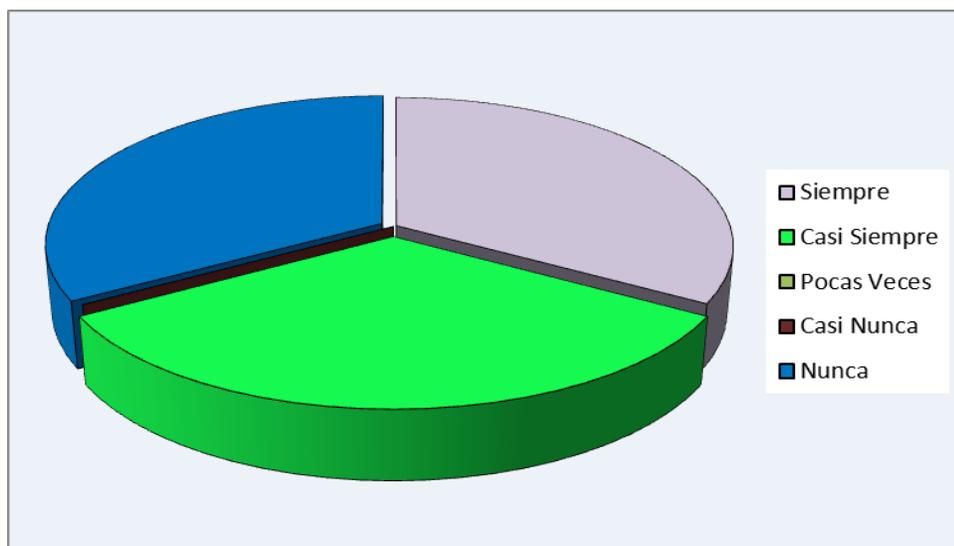
¿Los métodos de registro aplicados por las empresas importadoras venezolanas, según su asesoría y experiencia deben ser considerados por el SENIAT ya que no existe una ley que explique claramente el registro de pérdidas por permuta de bono de la deuda pública nacional?

CUADRO N° 13

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Siempre	1	34
Casi Siempre	1	33
Pocas Veces	-	-
Casi Nunca	-	-
Nunca	1	33
TOTAL	3	100

Fuente: Guerrero, Sánchez y Semprún

GRAFICA N° 13



Fuente: Guerrero, Sánchez y Semprún

Según la encuesta aplicada los resultados arrojados fueron los siguientes: un 34% opino que siempre, mientras que un 33% opino que casi siempre y el 33% restante escogió la alternativa de nunca. Lo que podemos analizar como un apoyo en mayor porcentaje con respecto a la aceptación por parte del SENIAT de las pérdidas producidas en operaciones de permuta.

La causalidad no trata de establecer el carácter de indispensable de un gasto, sino de demostrar que la adquisición de un bien o servicio tiene como objeto final generar ingresos gravados o mantenerla fuente. En función a esto, las operaciones de permuta de títulos valores no escapa ni esta exenta de riesgos, entendiéndose por este el grado de variabilidad o contingencia de los resultados esperados. Es por ello que las entidades conocen el riesgo de asumir pero se basan en que existen argumentos de peso para que las empresas importadoras venezolanas puedan demostrar la razón lógica de la deducibilidad de las pérdidas en el enriquecimiento neto.

Entonces podemos concluir que siempre deberá tomarse en cuenta la naturaleza de la operación que motivó el gasto y su finalidad en orden a la producción de la renta, ya que en función de la necesidad económica de dicho gasto, una erogación a primera vista excesiva, puede y debe ser normal, siempre que otro u otros comerciantes o industriales y bajo las mismas condiciones incurran en tal egreso, y es esta la situación que enfrentan en su mayoría las empresas importadoras venezolanas.

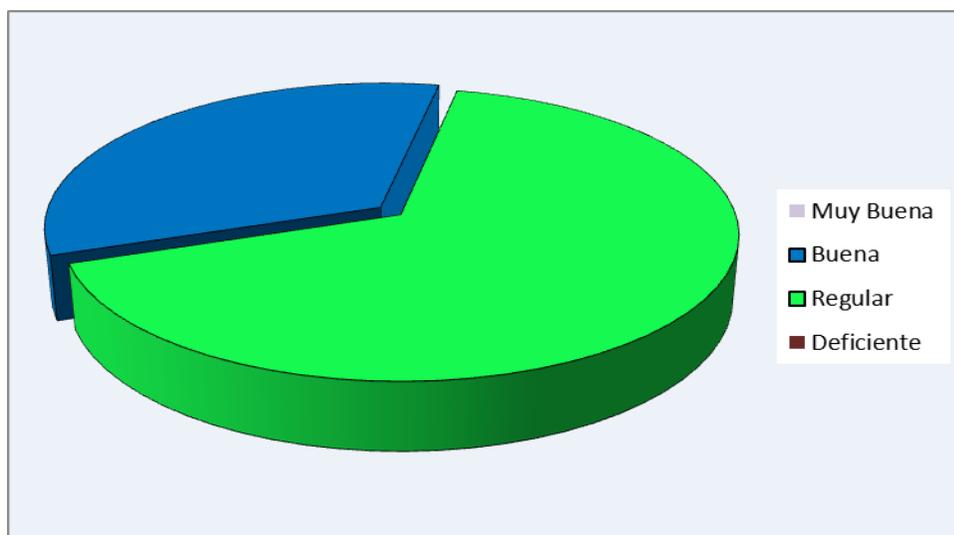
14. ¿Los criterios para el registro que utilizan las empresas importadoras venezolanas para minimizar el efecto de las pérdidas por permutas de los bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera a nivel fiscal son?

CUADRO N° 14

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Muy Buena	-	-
Buena	1	33
Regular	2	67
Deficiente	-	-
TOTAL	3	100

Fuente: Guerrero, Sánchez y Semprún

GRAFICA N° 14



Fuente: Guerrero, Sánchez y Semprún

La grafica permite visualizar que el 67% de los expertos están de acuerdo que los criterios aplicados por las empresas son regulares y el 33% dicen que son buenos para minimizar el efecto de las pérdidas por permuta de los bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera a nivel fiscal.

Los resultados muestran que para una parte de los encuestados es buena pero para otros es regular, ya que dependerá de la evaluación de riesgo que realice cada una de las empresas importadoras, unas empresas se basan en no deducir las perdidas porque no es significativa al momento de deducirlas del cálculo de impuesto sobre la renta a

pagar, otras empresas deciden deducirla y asumir el riesgo ante una fiscalización del SENIAT, ya que la pérdida podría ocasionar un gran impacto al momento del cálculo del impuesto sobre la renta.

Se puede decir que En ambas situaciones, la empresa se vería afectada ya que si no incluye la pérdida estaría calculando el impuesto sobre una utilidad que no es real y por tanto estaría asumiendo la pérdida, y si la empresa decide incluirla deberán tener documentación que sirva de soporte a estas deducciones en caso de ser fiscalizada.

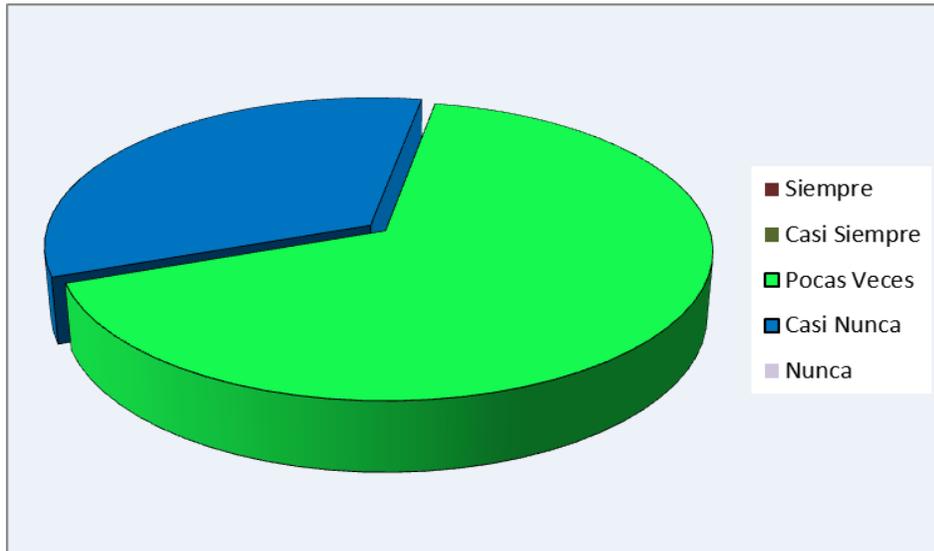
15. ¿Las pérdidas en permutas por bonos de la deuda pública y moneda extranjera serán legalmente deducibles si se demuestra que son a causa de bienes destinados para la producción de la renta en empresas importadoras venezolanas?

CUADRO N° 15

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Siempre	-	-
Casi Siempre	-	-
Pocas Veces	2	67
Casi Nunca	1	33
Nunca	-	-
TOTAL	3	100

Fuente: Guerrero, Sánchez y Semprún

Grafica N° 15



Fuente: Guerrero, Sánchez y Semprún

Como se puede apreciar el 67% de los expertos encuestados dicen que pocas veces las pérdidas en permutas por bonos de la deuda pública y moneda extranjera serán deducibles si se demuestra que son a causa de bienes destinados para la producción de la renta, y el 33% indica que casi nunca las pérdidas podrán ser deducibles.

Los expertos en un 33% bajo su experiencia indican que pocas veces pueden ser legalmente deducibles esto basado en lo establecido en la ley de impuesto sobre la renta, ya que la misma no considera como deducible las pérdidas generadas en permuta, es por ello que el objetivo de esta propuesta se basa en la aprobación de la deducibilidad.

El artículo 64 del reglamento de la ley ISLR. Contempla en su primer párrafo que no puede deducirse ni imputarse al costo, a los fines de la determinación de enriquecimiento gravable, las pérdidas sufridas en los bienes destinados a su producción, por otra parte otros dicen que casi nunca ya que si lo hacen pueden ser sancionados por el SENIAT aun así las pérdidas fuesen causadas por la compra de bienes para la producción.

Por tanto se puede concluir que es posible que pocas veces las pérdidas deben ser consideradas dentro de la deducibilidad; ahora bien si estas pérdidas son consideradas como deducibles debe ser tomada en cuenta que ante un marco jurídico ambiguo, lo más importante en estos casos es crear un archivo de defensa que avale la razón de la deducibilidad, de lo contrario no tendría ninguna base de sustentación para su aplicabilidad, lo que ocasionaría un problema tributario ante el fisco nacional.

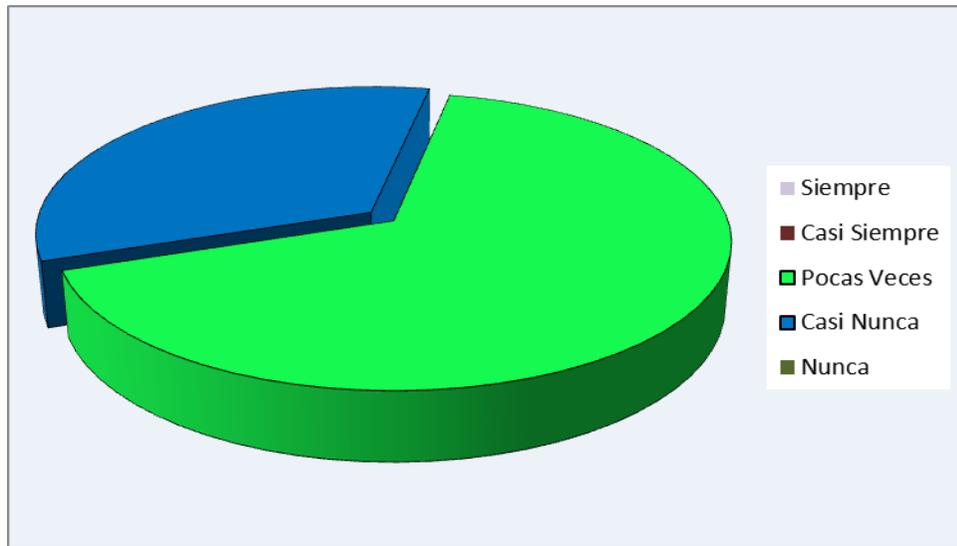
16. ¿Con soportes legales que avalen los registros de las pérdidas por permutas incluidas en la declaración de ISLR de empresas importadoras se puede ganar un juicio ante una fiscalización del SENIAT?

CUADRO N°16

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Siempre	-	-
Casi Siempre	-	-
Pocas Veces	2	67
Casi Nunca	1	33
Nunca	-	-
TOTAL	3	100

Fuente: Guerrero, Sánchez y Semprún

GRAFICA N° 16



Fuente: Guerrero, Sánchez y Semprún

La grafica nos muestra que el 67% de los expertos encuestados dicen que pocas veces se puede ganar un juicio ante una fiscalización de SENIAT y el 33% restante indican que casi nunca la empresa podrá ganar dichos juicios aunque tenga todos los argumentos que lo soporten.

Los expertos se basaron en el conocimiento en el área para dar su respuesta y considerando que muy a pesar que se tengan los soportes legales que justifiquen la permuta que dio lugar a la pérdida hay un 99% de que no se puede

ganar el juicio. Y el 33% de los expertos argumentan que casi nunca.... Y ambos consideraron que esto ocurre ya que la Ley contra los Ilícitos Cambiarios lo considera como ilícitos cambiarios; en este sentido establece:

En el Artículo 9 de la ley de Ilícito cambiario se establece que: Quien en contravención a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, esta Ley, los convenios suscritos por la República, o cualquier otra norma que regule el régimen de administración cambiaria vigente a la fecha de la comisión del ilícito, en una o varias operaciones, ocurridas en un mismo año calendario, compre, venda o de cualquier modo ofrezca, enajene, transfiera, reciba, exporte o importe divisas entre diez mil un dólar (US\$ 10.001,00) hasta veinte mil dólares (US\$. 20.000,00), de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras divisas, será sancionado con multa equivalente en bolívares al doble del excedente de la operación.

En conclusión El resultado indica que un alto porcentaje de los expertos dicen que en pocas veces puede ser ganado un juicio ya que en la actualidad la permuta de bonos de la deuda pública nacional es considerada un ilícito cambiario y así lo establece la misma ley, pero si es totalmente defendible con argumentos que sustenten la deducibilidad en las empresas importadoras.

CAPÍTULO V

LA PROPUESTA

INTRODUCCIÓN

La presente va dirigida a todas y cada una de las empresas importadoras venezolanas que mantengan disyuntivas al momento del registro fiscal de las pérdidas ocurridas en las permutas de los bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera, esto con el fin de que las entidades se puedan organizar en términos tributarios y mantener una relación activa con los proveedores en el extranjero, asegurando así un proceso de disponibilidad de bienes y servicios ofertados en nuestro país.

A través del instrumento aplicado a tres expertos en el área tributaria con gran experiencia en asesoría a empresas importadoras venezolanas y una alta capacidad objetiva de responder las preguntas realizadas, podemos argumentar la base de nuestro objetivo en esta investigación, que no es más que sugerir criterios en base a las respuestas obtenidas en el cuestionario aplicado, para una propuesta de criterios que fundamenten la cancelación del impuesto sobre la renta de las empresas importadoras venezolanas con el registro de las pérdidas en permutas de los bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera.

En tal sentido la propuesta tiene como finalidad el aporte de estrategias que puedan implementar las entidades venezolanas que compren en el extranjero sus bienes o servicios, para así minimizar el impacto tributario en sus estados financieros.

La propuestas tiene como propósito que las empresas importadoras en la determinación de impuesto sobre la renta y al pago del mismo ante el SENIAT pueda ser aceptado por este ente público sin ninguna consecuencia legal, el objetivo principal es que no exista una fiscalización por parte del ente público a las empresas importadoras que en la determinación del ISLR deduzcan las perdidas generadas en el proceso de las permutas, lo cual hasta la presente fecha no es aceptado.

JUSTIFICACIÓN

Ante la necesidad que presentan las empresas importadoras venezolanas de deducir las pérdidas en permutas en la determinación del impuesto sobre la renta a pagar surge la iniciativa de realizar este trabajo de investigación. ya que si bien es cierto las permutas ayudan a las entidades a finiquitar sus pagos con proveedores extranjeros a falta de la liquidación a tiempo por parte de CADIVI, este proceso también genera en su mayoría de veces perdidas significativas que aportan una influencia en el enriquecimiento neto de las empresas. motivo por el cual surge la propuesta de criterios que avalen la deducción de las perdidas en permutas, siempre y cuando las divisas sean destinadas para bienes o servicios destinados a la producción de la renta.

Esta propuesta muestra una relación directa a nivel académico debido a la necesidad que surge continuamente de investigar y analizar las complicaciones que viven las empresas importadoras venezolanas, y el efecto que implican las mismas en la economía, siendo una situación de carácter informativo para la sociedad en general.

Su valor agregado se basa en los criterios que puedan aplicar las empresas importadoras como soporte legal ante reparos por parte del SENIAT, argumentando el pago del impuesto sobre la renta en base a su capacidad contributiva, y demostrar la necesidad de deducir las perdidas obtenidas en el proceso de permuta, cuando estén en el proceso de fiscalización por parte del ente publico encargado.

En tal sentido esta propuesta se hará en base a la opinión de los expertos que contribuyeron a dar respuesta al cuestionario de este proyecto de investigación, en donde se les solicito fuesen objetivos en sus respuestas, también utilizaremos en basamento legal que aportan las leyes venezolanas para la regulación de la recaudación de impuesto sobre la renta.

MISIÓN

La presente propuesta tiene como misión la elaboración de una propuesta de criterios en base a la opinión de expertos de que fundamenten legalmente la declaración de impuesto sobre la renta con la deducción de las perdidas en permutas de bonos de la deuda publica nacional por moneda extranjera, y de esta manera aportar soluciones a la problemática que presentan las entidades por llevar a cabo el proceso de permutas.

VISIÓN

La propuesta tiene como visión contribuir con el mejoramiento de las entidades importadoras en cuanto a la minimización del impacto de las perdidas sufridas por permutas, y la eficiencia y eficacia en sus continuas operaciones

el exterior, para así asegurar un proceso de oferta de bienes y servicios que logre satisfacer la demanda de los venezolanos que como consecuencia garantice el principio de empresa en marcha.

VALORES

Los siguientes principios y valores serán orientadores de la conducta y de todas las acciones y decisiones que se desarrollaran en la propuesta, entre ellos están:

- Respeto: mantener la relación de la entidad con el SENIAT, en donde haya un beneficio mutuo, y la contribución continua con el estado mediante el aporte de impuestos correspondientes.
- Lealtad: Las empresas importadoras venezolanas deben de estar comprometidas con el SENIAT en todo momento, cumpliendo con sus deberes formales, obrando siempre con honestidad y justicia.
- Responsabilidad: Es el compromiso de cumplir con las obligaciones tributarias, actuando siempre dentro de las bases legales.
- Excelencia: El impuesto declarado ante el ante público debe estar soportado por documentos que demuestren su legalidad.
- Integridad: Obrar con respeto por uno mismo y los demás, con apego a las norma sociales, morales y jurídicas establecidas.

OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

Objetivo general

Elaborar una propuesta de criterios que fundamenten la cancelación de impuesto sobre la renta de las empresas importadoras venezolanas con el registro de pérdidas en permutas de los bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera.

Objetivos específicos

- Diagnosticar de los efectos que generan las pérdidas en permutas de bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera en las empresas importadoras venezolanas y la influencia que causan en el pago de ISLR
- Estudiar de las bases legales que se relacionan con las pérdidas en permutas de los Bonos de la deuda Pública Nacional por moneda extranjera fijados en la Ley de ISLR su respectivo reglamento y demás leyes con afinidad.
- Analizar de los métodos que aplican las empresas importadoras venezolanas par el registro fiscal de las pérdidas por permutas de los bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera y el impacto que se genera en la declaración de ISLR.

- Diseñar un marco referencial de estrategias, en base a la opinión de expertos en el área tributaria para lograr minimizar el efecto de las pérdidas por permutas a nivel fiscal, y la deducibilidad de las mismas en la determinación del enriquecimiento neto en las empresas importadoras venezolanas.

ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA

Esta investigación ofrece un documento soporte para las empresas importadoras que puedan ser objeto de reparo por parte del SENIAT en el caso de que este ente público detecte la deducción de las perdidas ocasionadas en permutas en la determinación del enriquecimiento neto y por consiguiente el impuesto sobre la renta declarado y pagado.

Esta propuesta se apoya legalmente en las leyes venezolanas, entre las cuales las más usadas en esta investigación son: la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, el Código Orgánico Tributario, la Ley de Impuesto sobre la renta, Ley de Ilícitos cambiarios y otras leyes expuesta en el capitulo dos, dentro de las bases legales. También consideramos las respuestas de tres profesionales en el campo tributario, los cuales a través de sus experiencias como asesores legales en el ámbito tributario contribuyeron de manera significativa en dar respuesta al instrumento de esta investigación, lo que conlleva al cumplimiento del objetivo principal este trabajo de investigación.

En el enfoque principal de esta propuesta después de realizar el análisis de cada una de las respuestas suministradas por los expertos tributarios, podemos determinar que el primer pasó a seguir por parte de las empresas

importadoras venezolanas para el registro fiscal de las pérdidas por permutas de los bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera para la posterior deducibilidad, es analizar las posibles consecuencias y riesgos que las mismas puedan generar, y para ello se necesita considerar los siguientes aspectos:

- Examinar el motivo por el cual la entidad recurrió a la obtención de divisas mediante la permuta, bien sea por la no aprobación de divisas por parte de CADIVI o por la falta de liquidación oportuna y de esta manera dejar claro que se recurrió al proceso de permuta por ser la única alternativa disponible.
- Reconocer para que fueron adquiridas las divisas y cual será el destino final que se aplicará, ya que para que se pueda apelar ante una fiscalización se tiene que demostrar que las divisas fueron adquiridas para la obtención de bienes destinados a la producción de la renta.
- Determinar cual es el impacto que la pérdida ocasionará en la determinación del enriquecimiento neto, esto con la finalidad de comparar los efectos que se pueden generar a nivel fiscal.
- Considerar si es realmente necesaria la deducción de las pérdidas, con el propósito de cerciorarse que vale la pena el riesgo de asumir un juicio para avalar la deducción de la pérdida, ya que si la mismo tiene materialidad no sería necesario incluirla en la determinación del enriquecimiento neto debido a su impacto poco significativo.

- Cerciorarse de que las pérdidas obtenidas cumplan con el principio de normalidad y necesidad del gasto, ocurridos en el país y con el objeto de producir el enriquecimiento, esto con el objetivo de poder fundamentar la deducibilidad en el artículo 27 de la ley de impuesto sobre la renta.
- Comparar el monto de la pérdida ocasionada con los posibles gastos a los que se pueden incurrir si se ejecuta una fiscalización por parte del SENIAT, para así conocer el nivel de riesgos que tiene que asumir la gerencia de la entidad.
- Evaluar que los soportes legales que se poseen sean suficientes y necesarios para poseer un archivo de defensa que pueda apoyar los criterios aplicados por las entidades para la deducibilidad de las pérdidas y así proceder a una apelación frente al SENIAT en donde se pueda ganar el juicio.

Una vez estudiadas y analizadas detalladamente las situaciones anteriormente descritas las empresas importadoras venezolanas estarán en la capacidad de aplicar el método para el registro de las pérdidas en permutas que más se ajusten a su escenario.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En función al análisis de los resultados arrojados en esta investigación y sobre las bases de los objetivos propuestos, podemos ofrecer recomendaciones enfocadas a todas las organizaciones importadoras venezolanas que presenten la problemática planteada en este estudio, y conclusiones que entre las más importantes, se detallan:

- A través del estudio realizado podemos concluir que son muchas las empresas que en su momento tuvieron la necesidad de recurrir a la obtención de divisas mediante la permuta debido al lento y engorroso proceso de liquidación de divisas mediante el ente regulador CADIVI, muy a pesar que en su mayoría de veces en ese proceso se generaban perdidas a causa del la inestabilidad económica y el diferencial cambiario entre la moneda venezolana y la extranjera. También es importante mencionar que ese proceso genero consecuencias negativas para las entidades que ya fueron o pueden ser objeto de repara por el SENIAT debido a que este no permite la inclusión de las perdidas por permutas en la determinación del impuesto sobre la renta, es por ello el sentido de nuestra investigación, la cual pretende proponer una serie de lineamientos mediante la opinión de expertos que permitan sustentar una defensa ante el SENIAT.
- El paso primordial que tienen que ejecutar las empresas importadoras venezolanas es manifestar que realizaron el proceso de permuta por la única razón que CADIVI rechazo la solicitud de divisas o que no liquido a tiempo, para esto deben disponer de todos los requisitos entregados y las cotizaciones realizadas, estos con el fin de

poder demostrar que primeramente si se realizo el proceso establecido por la ley pero al no obtener respuesta como medio de ayuda realizaron la permuta de bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera.

- La entidad debe estar preparada desde el momento en que se liquide la importación y contar con los documentos necesarios que puedan aclarar que la obtención de divisas en la permuta fue destinada en su totalidad para la cancelación de las deudas con los proveedores extranjeros, a quienes se le adquirieron bienes o servicios destinados a la producción de la renta, contribuyendo con las operaciones normales y necesarias, asegurando entonces la operatividad de la empresa.
- La gerencia de la empresa debe evaluar junto con los abogados y/o asesores tributarios el resultado negativo que se obtuvo en la permuta, determinar el impacto que generaría esa perdida en los estados financieros y en la terminación del enriquecimiento neto junto con el impuesto a pagar, para así tomar decisiones en cuanto a la materialidad de esa perdida, ya que si el monto no es de gran significado lo mejo seria no deducirla debido a que no es prudente propiciar una fiscalización innecesaria, en la cual se perdería mucho tiempo y se ocasionarían gastos que sobrepasen la cantidad de la perdida en permuta en términos monetarios.
- La entidad al momento de ser objeto de reparo debe alegar todas defensas de la deducibilidad de las perdidas mediante lo que estipula la ley, por ejemplo puede apoyar la deducción en el articulo 27 de la ley de impuesto sobre la renta que establece que los gastos para poder ser deducibles deben ser “normales y necesarios” y de fuente territorial, también pueden argumentar la deducibilidad con al articulo 316 de la constitución de la república bolivariana de Venezuela, el cual establece que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas

públicas según la capacidad económica del o la contribuyente , atendiendo al principio de progresividad, es decir, mientras más ganancias tenga una entidad económica mayor será el impuesto que deberá pagar al estado, entonces si la empresa no deduce la pérdida generada en las permutas entre bonos de la deuda pública por moneda extranjera estaría gravando sobre un enriquecimiento neto que no es el real debido a que esa resta de la pérdida disminuiría el enriquecimiento de la entidad.

- El SENIAT debería implementar nuevas políticas y procedimientos en su sistema electrónico que contribuyan a mejorar el proceso de la liquidación de divisas, como ente regulatorio del estado le corresponde mantener el bienestar económico y financiero de las empresas, ya que mientras más rápido sea el proceso de aprobación de las solicitudes de divisas menos caos ocasionará en las empresas venezolanas que realizan sus compras en el extranjero y necesitan a tiempo la adquisición de moneda extranjera para cancelar sus deudas y poder continuar con el proceso de oferta, satisfaciendo la necesidades en Venezuela. Con el mejor funcionamiento de este sistema se evitaría la obtención de divisas mediante otros medios, lo que traería como consecuencia una beneficio para las entidades ya que pudiesen realizar sus compras oportunamente y sin generar perdidas, por ende habría una mayor contribución de impuestos para el estado venezolano.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arias, Fidias. (2004). **El Proyecto de Investigación**. Guía para la Elaboración. Segunda Edición. Caracas-Venezuela. Editorial Episteme.

Código Orgánico Tributario, (2007). Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.603. Enero 12 2007.

Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Segunda Versión. Gaceta oficial 36860 publicada el 30 de Diciembre de 1999.

Garay, J & Garay, M. (2007). **Ley de impuesto sobre la Renta comentada y con casos prácticos**. Corporación AGR, S.C. Caracas-Venezuela.

Ley contra los ilícitos cambiarios (2010) Gaceta oficial 5.975, 17 de Mayo de 2010.

Ley de Impuesto sobre la Renta. (2007). Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.628 de fecha 16 de Febrero De 2007.

Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la renta. (2003). Publicado según decreto 2.507, de Fecha 11 de julio de 2003.

Tamayo & Tamayo, M. (2004). **El proceso de la Investigación Científica**. (4ta. Edición). Editores Limusa Noriega. México.

González J., Malpica M. y Mota D (2009); En su trabajo investigativo en la Universidad de Carabobo para optar por el título de Lic. en Contaduría Pública “Propuesta de lineamientos para el tratamiento fiscal de las pérdidas obtenidas en la permuta de bonos de la deuda pública nacional por letras del tesoro americano en el cálculo del impuesto sobre la renta de las empresas importadoras venezolanas”.

Rodríguez L. y Palmares O. (2010). Universidad de Oriente, núcleo sucre Escuela de Administración, en su trabajo de grado para la obtención del título de Lic. En Administración “Oportunidad de arbitraje y especulación entre el mercado permuta y el mercado negro en Venezuela periodo (2006 – 2009)”

Sucre A. (2008), En su trabajo especial de grado para optar al grado de especialista de Derecho Financiero en la Universidad Católica Andrés Bello en el área de derecho. “La deducibilidad a efectos del impuesto sobre la renta venezolano sobre las pérdidas cambiarias generadas en operaciones de permuta de bonos de la deuda pública nacional destinadas a la obtención de divisas”.

José B. Huerta P. Consultoría de información, Documento en línea, disponible en <http://www.josebhuerta.com/consultor.htm>

José B. Huerta P. Emisión de bonos, Documento en línea, disponible en <http://www.josebhuerta.com/bonos.htm>.

Biblioteca virtual de la Universidad de Carabobo, Documento en línea, disponible en: <http://www.bc.uc.edu.ve/>

Ministerio de planificación y finanzas, Documento en línea, disponible http://www.mppef.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=227&Itemid=340

Análisis sobre la economía venezolana (2013), Documento en línea, disponible en

<http://realidadvenezolana-negocios.blogspot.com/> **Armando J. Urdaneta M. y Franco D´Orazio P., Hechos y**

Opiniones (2013), Disponible en,

<http://hechosyopiniones.com/2013/05/12/escasez-de-divisas-la-peor-calamidad-de-la-economia-venezolana/>

ANEXOS

CUADRO TECNICO-METODOLÓGICO

OBJETIVOS	DIMENSIÓN	INDICADORES	INSTRUMENTO	FUENTE
<p>Diagnosticar los efectos que generan las pérdidas en permutas de bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera dependiendo del registro fiscal que se aplique y cómo influyen las mismas en el pago de ISLR.</p>	<p>La interpretación que sostienen empresas importadoras en cuanto al registro de pérdidas en permutas y el pago del ISLR.</p>	<p>Registro fiscal</p> <p>Pérdidas por permutas</p> <p>Deducciones del ISLR</p> <p>Pago del ISLR.</p>	<p style="text-align: center;">C U E S T I O N A R I O</p>	<p>Profesionales expertos en el área fiscal, con énfasis en pérdidas por permutas de los bonos de la deuda publica nacional.</p>

<p>Estudiar las bases legales que se relacionan con las pérdidas en permutas de los Bonos de la deuda Publica Nacional por moneda extranjera fijados en la ley ISLR su respectivo reglamento y demás leyes.</p>	<p>Estudio de métodos para el registro fiscal de las pérdidas obtenidas en permutas de la deuda pública nacional por moneda extranjera.</p>	<p>Código Orgánico Tributario.</p> <p>Ley de Impuesto sobre la renta y su reglamento.</p> <p>Ley de Ilícitos Cambiarios.</p>	<p style="text-align: center;">C U E S T I O N A R I O</p>	<p>Profesionales expertos en el área fiscal, con énfasis en pérdidas por permutas de los bonos de la deuda publica nacional.</p>
<p>Analizar los métodos se que aplican en empresas importadoras venezolanas para el registro de las pérdidas por permutas y el impacto que las mismas generan en el pago de ISLR.</p>	<p>Establecer bases que fundamenten el registro más viable de las pérdidas de los bonos de la deuda Pública Nacional por Moneda extranjera.</p>	<p>Enriquecimiento exento.</p> <p>Principio y normalidad del gasto.</p> <p>Multas por declaración ante el SENIAT.</p>		<p>Profesionales expertos en el área fiscal, con énfasis en pérdidas por permutas de los bonos de la deuda publica nacional.</p>



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACION COMERCIAL
Y CONTADURIA PÚBLICA
CAMPUS BARBULA



FORMATO DE VALIDACIÓN

Yo, _____, venezolano(a), titular de la C.I:Nº: _____, de profesión _____; por medio de la presente constancia, doy validez al instrumento presentado para mi revisión por los estudiantes Semprún Wilmarys C.I.: 21.152.234, Sánchez Beatriz C.I.:20355678 y Guerrero Nelly C.I.: 19.865.613, el cual cumple con los requisitos exigidos para la investigación titulada **“PROPUESTA DE CRITERIOS QUE FUNDAMENTEN LA CANCELACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS EMPRESAS IMPORTADORAS VENEZOLANAS CON EL REGISTRO DE PÉRDIDAS EN PERMUTAS DE LOS BONOS DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL POR MONEDA EXTRANJERA”** por lo tanto, puede ser aplicado en la muestra escogida para tal fin.

En Valencia, a los ____ días del mes de _____ del año _____

Profesor



OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General

Proponer criterios que fundamenten la cancelación de impuesto sobre la renta de las empresas importadoras venezolanas con el registro de pérdidas en permutas de los bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera.

Objetivos Específicos

1.2.2.1 Diagnosticar los efectos que generan las pérdidas en permutas de bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera en las empresas importadoras venezolanas y cómo influyen las mismas en el pago de ISLR.

1.2.2.2 Estudiar las bases legales que se relacionan con las pérdidas en permutas de los Bonos de la deuda Pública Nacional por moneda extranjera fijados en la Ley de ISLR su respectivo reglamento y demás leyes con afinidad.

1.2.2.3 Analizar los métodos que aplican las empresas importadoras venezolanas para el registro fiscal de las pérdidas por permutas de los bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera y el impacto que se genera en la declaración de ISLR.

1.2.2.4 Diseñar estrategias en base a la opinión de expertos en el área tributaria para minimizar el efecto de las pérdidas por permutas al nivel fiscal en las empresas importadoras venezolanas.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACION COMERCIAL
Y CONTADURIA PÚBLICA
CAMPUS BARBULA



PRESENTACION: El presente cuestionario de múltiples opciones, esta dirigida a tres (3) expertos en el área tributaria. El mismo se ha elaborado con el propósito

de Construir una “Propuesta de criterios que fundamenten la cancelación de impuesto sobre la renta de las empresas importadoras venezolanas con el registro de pérdidas en permutas de los bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera.” Usted como parte importante de este proceso ha sido elegido(a) para formar parte de los expertos encuestados, para lo cual se le agradece proveer la siguiente información la cual será utilizada con fines académicos, por lo que se le solicita dar respuestas objetivas.

CUESTIONARIO

	Ítems	Alternativas	
1	¿La economía venezolana incide directamente en la situación que presentan las empresas importadoras venezolanas en cuanto al monto declarado de ISLR?	Siempre	
		Casi siempre	
		Pocas veces	
		Casi nunca	
		Nunca	
2	¿La situación actual de las empresas importadoras venezolanas en cuanto al registro de las perdidas por permuta a nivel fiscal y su declaración de ISLR es?	Muy buena	
		Buena	
		Regular	
		Deficiente	
3	¿A su juicio el proceso de liquidación de divisas por parte de CADIVI en la actualidad para las empresas importadoras venezolanas es?	Muy buena	
		Buena	
		Regular	
		Deficiente	

4	¿Cree usted que las pérdidas ocasionadas en permutas de bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera podrán ser deducidas al momento determinar el ISLR?	Siempre	
		Casi siempre	
		Pocas veces	
		Casi nunca	
5	¿Según su experiencia cree usted que los criterios que utilizan las empresas importadoras para fundamentar las bases legales, en cuanto al registro fiscal de las pérdidas por permutas de los BDPN en la declaración de ISLR son?	Muy bueno	
		Bueno	
		Regular	
		Deficiente	
6	¿Las empresas importadoras venezolanas asesoradas por usted están consientes del riesgo que asumen al incluir las pérdidas por permutas en el pago del ISLR, ante una fiscalización del SENIAT ya que ese proceso ocasionaría multas o sanciones para la misma?	Siempre	
		Casi siempre	
		Pocas veces	
		Casi nunca	
7	¿Cree usted que la ley de ISLR y la ley de Ilícito cambiario, la redacción no es tan clara, lo que conlleva a la posibilidad de interpretarse de varias maneras dependiendo del interés del afectado?	Siempre	
		Casi siempre	
		Pocas veces	
		Casi nunca	
8	¿Existe la posibilidad de registrar en el costo de los productos o servicios importados la diferencia cambiaria producida entre los bonos de la deuda pública nacional y la moneda extranjera?	Siempre	
		Casi siempre	
		Pocas veces	
		Casi nunca	
9	¿Cree usted que para el mejor funcionamiento de las empresas importadoras venezolanas es necesaria la aplicación de nuevas políticas y procedimientos por parte de CADIVI para que las mismas puedan liquidar oportunamente las divisas?	Siempre	
		Casi siempre	
		Pocas veces	
		Casi nunca	
10	¿Si las pérdidas en permutas pudieran ser legalmente deducibles y aceptadas por el SENIAT, esto ocasionaría en las empresas importadoras venezolanas en cuanto al pago de ISLR un impacto?	Muy bueno	
		Bueno	
		Regular	
		Deficiente	

11		Muy bueno	
----	--	-----------	--

	¿Considerando los efectos que generan las pérdidas por permutas de los bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera en el pago de ISLR, según su experiencia los métodos que utilizan algunas empresas para su registro fiscal son?	Bueno	
		Regular	
		Deficiente	
12	¿Las empresas importadoras venezolanas pueden basarse en el principio de normalidad y necesidad del gasto como lo establece el art. 27 de la Ley de ISLR para deducir las pérdidas ocasionadas por permutas de los bonos de la deuda pública nacional por monedas extranjeras?	Siempre	
		Casi siempre	
		Pocas veces	
		Casi nunca	
		Nunca	
13	¿Los métodos de registro aplicados por las empresas importadoras venezolanas, según su asesoría y experiencia deben ser considerados por el SENIAT ya que no existe una ley que explique claramente el registro de pérdidas por permuta de bono de la deuda pública nacional?	Siempre	
		Casi siempre	
		Pocas veces	
		Casi nunca	
		Nunca	
14	¿Los criterios para el registro que utilizan las empresas importadoras venezolanas para minimizar el efecto de las pérdidas por permutas de los bonos de la deuda pública nacional por moneda extranjera a nivel fiscal son?	Muy buenos	
		Buenos	
		Regular	
		Deficiente	
15	¿Las pérdidas en permutas por bonos de la deuda pública y moneda extranjera serán legalmente deducibles si se demuestra que son a causa de bienes destinados para la producción de la renta en empresas importadoras venezolanas?	Siempre	
		Casi siempre	
		Pocas veces	
		Casi nunca	
		Nunca	
16	¿Con soportes legales que avalen los registros de las pérdidas por permutas incluidas en la declaración de ISLR de empresas importadoras se puede ganar un juicio ante una fiscalización del SENIAT?	Siempre	
		Casi siempre	
		Pocas veces	
		Casi nunca	
		Nunca	



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACION COMERCIAL
Y CONTADURIA PÚBLICA
CAMPUS BARBULA



**FORMATO PARA EVALUAR INSTRUMENTOS
DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Instrumento: Expertos en el área de Impuestos.

Ítems	Redacción			Pertinencia con el Objetivo		
	Clara	Confusa	Tendenciosa	Si	No	No Responde
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						